



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Consideraciones jurídicas del deber de fiscalización ambiental del procesamiento pesquero industrial de Paita a cargo del organismo de evaluación y fiscalización ambiental

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
Abogada

AUTORA:

Br. Teque Nima, Fiorella Isidora (ORCID: 0000-0003-2478-9555)

ASESOR:

Dr. Jurado Fernández, Cristian (ORCID: 0000-0001-9464-8999)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Ambiental

PIURA – PERU

2019

DEDICATORIA

A Dios por ser el quien me ha dado la fortaleza
para seguir en este arduo caminar de mi vida y
por darme el mejor regalo mi hija mi Sol y en
especial a mis padres porque gracias a ellos estoy
logrando mis metas
Fiorella.

AGRADECIMIENTO

Agradecimiento a mi Dios, mis padres y a todos los profesores, que con su dedicación, esfuerzo y sus enseñanzas han podido ayudarme a que no desista de mis sueños. También mis abuelos, y a Joel por su apoyo incondicional en mi carrera profesional de una manera desinteresada en la realización de la investigación.

Fiorella.

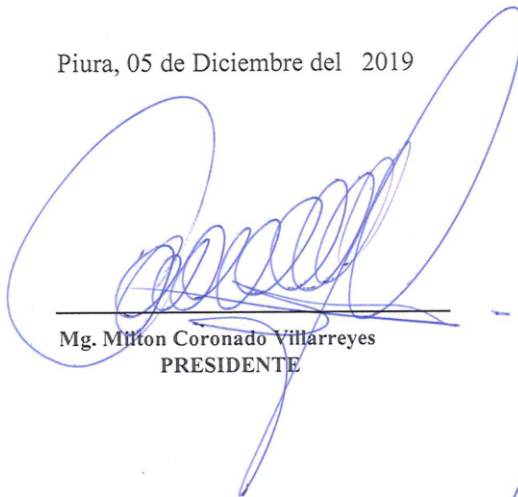
PÁGINA DEL JURADO

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don **TEQUE NIMA FIORELLA ISIDORA**, cuyo título es: “**CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DEBER DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROCESAMIENTO PESQUERO INDUSTRIAL DE PAITA A CARGO DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**”.

Reunido en fecha, escucho la sustentación y la resolución de preguntas por es estudiante, otorgándole el calificativo de: **14- CATORCE**.

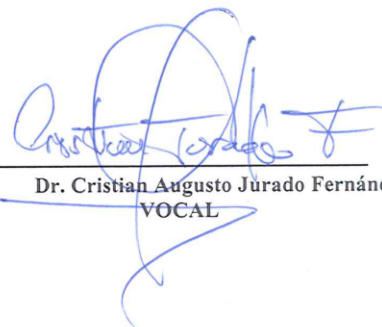
Piura, 05 de Diciembre del 2019



Mg. Milton Coronado Villarreyes
PRESIDENTE



Abog. Angella Inés Pingo More
SECRETARIO



Dr. Cristian Augusto Jurado Fernández
VOCAL



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Fiorella Isidora Teque Nima, con DNI N° 46971684, a efectos de cumplir con las disposiciones consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos, de la Universidad Cesar Vallejo, declaro bajo juramento que toda documentación que acompaño es veraz y autentica.

Así mismo declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se muestran en la presente tesis, son auténticos y veraces.

Piura, 05 de diciembre del 2019



Fiorella Isidora Teque Nima

DNI N° 46971684

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Índice	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	21
2.1 Tipo y diseño de investigación.	21
2.2 Operacionalización de variables.....	21
2.3 Población y muestra.....	23
2.4 Métodos de análisis de datos.	24
2.5 Aspectos éticos.	25
III. RESULTADOS	26
IV. DISCUSIÓN	37
V. CONCLUSIONES.....	40
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS.....	42
ANEXOS	43
Matriz de consistencia lógica.....	44
Matriz de consistencia metodológica.....	45
Validación de instrumentos.....	46
Constancia de validación.....	47
Ficha de validación	48
Entrevista	50

Encuesta	53
Acta de aprobación de originalidad de tesis.....	55
Porcentaje de turnitin.....	56
Formulario de autorización para la publicación electrónica de las tesis.....	57
Autorización de la versión final del trabajo de investigación.....	58

RESUMEN

La presente investigación lleva por título: “Consideraciones jurídicas del deber de fiscalización ambiental del procesamiento pesquero industrial de Paita a cargo de la OEFA”. La misma se ha llevado a cabo entendiendo que el procesamiento pesquero industrial la vida de los ciudadanos de la provincia de Paita. Por ellos, el punto central del cual gira la presente investigación el deber de fiscalización ambiental que deben tener la OEFA respecto al procesamiento pesquero industrial en la actividad pesquera.

En este sentido, se tiene como objetivo determinar las consideraciones jurídicas y el deber de la fiscalización del procesamiento pesquero industrial a cargo de la OEFA, lo que se busca es que las empresas del sector pesquero industrial tengan una fiscalización adecuada a cargo de la OEFA para así evitar la continuación de la contaminación ambiental en el puerto de Paita. La metodología utilizada en la elaboración de este trabajo de investigación se basó en una documental, utilizando fuentes bibliográficas, visitas al órgano de fiscalización ambiental del procesamiento pesquero industrial a cargo de la Organización de evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y demás especialistas del tema, y acceso a internet, la cual fue sustentada de acuerdo a los enfoques del desarrollo del tema.

Se aplicaron 50 encuestas a los ciudadanos sobre el tema de investigación, así como entrevistas a especialistas en la materia. La hipótesis del trabajo de investigación se basa en el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, que conlleve a determinar un deber de la OEFA de fiscalización ambiental del procesamiento pesquero industrial en Paita. Por lo que se identificaron las variables: procesamiento pesquero industrial como variable independiente, manejo de residuos sólidos, y aprovechamiento como variables dependientes.

Palabras claves: contaminación, residuos sólidos, procesamiento pesquero y medio ambiente.

ABSTRACT

The present investigation is entitled: "Legal considerations of the duty of environmental control of the industrial fishing processing of Paita by the OEFA". The same has been carried out understanding that the industrial fishing processing the life of the citizens of the province of Paita. For them, the central point of which this investigation revolves is the duty of environmental control that the OEFA must have regarding the industrial fishing processing in the fishing activity.

In this sense, the objective is to determine the legal considerations and the duty of the inspection of the industrial fishing processing by the OEFA, what is sought is that the companies of the industrial fishing sector have an adequate inspection by the OEFA for thus avoiding the continuation of environmental pollution in the port of Paita. The methodology used in the elaboration of this research work was based on a documentary, using bibliographic sources, visits to the organ of environmental control of the industrial fishing processing by the Organization of Evaluation and Environmental Inspection (OEFA) and other specialists of the subject, and Internet access, which was supported according to the development approaches of the subject.

50 surveys were applied to citizens on the subject of research, as well as interviews with specialists in the field. The hypothesis of the research work is based on the right to live in a healthy and balanced environment, which leads to determine a duty of the OEFA for environmental control of industrial fishing processing in Paita. Therefore, the variables were identified: industrial fishing processing as an independent variable, solid waste management, and use as dependent variables.

Keywords: pollution, solid waste, fisheries processing and environment

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad la contaminación ambiental se ha vuelto un problema de muy relevante, por las consecuencias negativas para la presente y futuras generaciones. Estudios recientes demuestran que el Perú es uno de los países que más está sufriendo los efectos del cambio climático y la contaminación ambiental; por ejemplo, los niveles de radiación solar son extremadamente altos en la zona norte; por esto el Perú debe implementar políticas para cuidar el medio ambiente ya que, si no lo hace las consecuencias serán catastróficas para las generaciones subsecuentes.

En el Perú se ha creado el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental conocido como OEFA, el mismo que tiene como función luchar contra la contaminación ambiental, su deber es fiscalizar las actividades económicas que tienen un impacto en el medio ambiente como la minería, la tala de bosques, etc. En la provincia de Paita la actividad económica más importante es la pesca y la industria pesquera, por lo que el OEFA debe cumplir una labor de fiscalización del desempeño de las empresas pesqueras y procesadoras de productos hidrobiológicos; de esta manera se busca un desarrollo sostenible y eficiente de la pesca industrial.

Como se sabe, la bahía de Paita es un lugar turístico, ya que cuenta con playas como: Colán, Yacila, Los Cangrejos, Las Gaviotas, El Audaz, entre otras; por lo que se busca que la actividad pesquera y la industria no contaminen estas zonas; para que los visitantes y turistas disfruten del aire, arena y agua de estas playas.

Mediante resolución de Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA/CD del 13 de febrero del 2013; se aprueba el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización ambiental (SINEFA), cuya función debe de ejercer la fiscalización de actividades que afectan el medio ambiente; cumpliendo a la vez con la potestad sancionadora; todo ello con la intención de cuidar que las empresas pesquera cumplan sus obligaciones. La función del SINEFA se cumple desde el ámbito local hasta el nacional.

Así mismo, la Ley General de Pesca N° 25977 (2013), busca que el sector pesquero contribuya al mejoramiento de la materia hidrobiológica para que exista una explotación equitativa. Cuando hablamos de un desarrollo sostenible, se refiere a la satisfacción que se debe tener al momento de realizar el procesamiento pesquero industrial, lo que busca es no

complicar a las capacidades de las generaciones futuras, y a la ausencia de los recursos hidrobiológicos, con la intención de satisfacer sus propias necesidades.

De acuerdo a la Ley de Residuos Sólidos N° 27314, en el artículo 37°, que se exige el cumplimiento de requisitos para llevar a cabo la gestión de fiscalización ambiental tales como: el denominado plan de manejo o tratamiento de residuos sólidos; así como la declaración anual de manejo de residuos sólidos, y el manifiesto de residuos sólidos peligrosos. Por lo tanto, este procesamiento pesquero industrial se debe de dar en las condiciones adecuadas en el puerto de Paita y que además exista un correcto cuidado y conservación del medio ambiente, obligando a las autoridades a una debida fiscalización correspondiente al cumplimiento de las normativas establecidas, y que directamente involucre a las Entidades de Fiscalización Ambiental, quien más adelante se le denominara EFA y OEFA quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar dichas acciones.

Así mismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), afirma que en el territorio peruano se desarrollan dos tipos de actividad pesqueras: la primera es la pesca artesanal, la que constituye esencialmente la captura del pescado para el consumo humano directo y la segunda la denominada pesca industrial, la cual se lleva a cabo por embarcaciones de capacidad mayor, el producto es destinado a la producción y el procesamiento de conservas de pescado, las cuales satisfacen el consumo humano; y otra de las aplicaciones de esta industria radica en la elaboración industrial de harina, aceite y alimentos balanceados.

A mediados del siglo pasado en nuestro país abundaban especies muy cercanas a las costas por la escasa presencia del hombre y de las industrias que contaminaban playas y mares, siendo que durante las décadas de 1960 y 1970 se presencia el boom de la pesca de la sardina (actualmente en extinción) y la merluza; y posteriormente en el año 1990 aparece el boom de la anchoveta; para su transformación industrial en harina de pescado para las exportaciones que la mayoría de caso son utilizados para la agricultura y la ganadería y también producen aceite de pescado que es utilizado para el consumo humano.

Kleeberg y Rojas (2013) indican que en 1970, el Perú fue el primer exportador de harina de pescado, casi el 30% de todas las exportaciones de ese entonces lo constituyó este producto hidrobiológico.

Para lo cual nuestro país se convirtió en un gran proveedor de harina de pescado, ello originó una gran migración de personas que vivían en el campo o en la sierra a la ciudad, sobre todo a las ciudades portuarias como Paita, Chimbote, El Callao, etc. debido a que veían más oportunidades de fuentes de trabajo rentables. Tomando las personas ideas con visión de formar empresas para la elaboración o comercialización de harina de pescado, enlatado y entre otros productos derivados de la pesca industrial.

En Guatemala el Derecho Ambiental y Penal señala que el delito de contaminación industrial ha adquirido una gran preponderancia en el medio y en las legislaciones internacionales; el desarrollo de este campo del derecho permitirá en sentido estricto prevenir o sancionar algún tipo de ejecución desarrollada fuera de los parámetros de la normalidad por las compañías industriales o en su defecto actividades comerciales que no se encuentran plenamente reguladas; con el único propósito fundamental de velar y salvaguardar el medio ambiente como herencia para las futuras generaciones.

En la investigación se tomó como referencia antecedentes internacionales nacionales, de los cuales como antecedentes internacionales se tiene el trabajo de investigación realizado en Quetzaltenango; en el 2012, del cual el autor Mendoza, después de haber realizado un profundo análisis del tema llega a la conclusión de que si la población tiene conocimiento de las normas que protegen el medio ambiente, Así mismo en Chile, en el año 2006, la investigación seguida por López (2006), manifestando que los conflictos ambientales observados en el país son síntomas de las profundas deficiencias que existen en el marco normativo y en la limitada capacidad de fiscalización por parte del Estado en el ámbito ambiental como antecedentes nacionales se tiene a Pacheco (2004); en su tesis: “Conciencia ecológica: garantía de un medio”, mostrándonos una perspectiva que se viene analizando en la conciencia ecológica; la cual es la garantía de un medio, que se encuentra manifestando que las acciones empresariales, y cualquiera que sea el tipo de actividad humana que se desarrolle, actuando con acciones claras respecto al cuidado del medio ambiente; teniendo determinado que la modificando del equilibrio de los ecosistemas, está generando el continuo deterioro del mismo.

La investigación desarrollada por Mendoza nos muestra una perspectiva que se viene analizando en la jurisprudencia de Quetzaltenango, manifestando que si la población tiene conocimiento de las normas que protegen el medio ambiente; por lo que la mayoría en el Perú, departamento de Piura, provincia de Paita, los pescadores artesanales como

industriales desconocen de las normas o entidades que protejan el medio ambiente, como se sabe es rara la vez que se dicten charlas al público en general, como actuar cuando se está realizando contaminación en el lugar donde vives, para así prevenir a las generaciones

Con respecto a las teorías relacionadas a la presente investigación tenemos el primer Foro Mundial desarrollado a nivel de los ministerios y secretarías del ambiente, el cual se desarrolló en la república de Suecia. Malmö (2000), manifiesta que en la Asamblea General de las Naciones Unidas conforme a lo actuado según resolución N° 53242, de fecha 28 de julio 1999, en donde se sintetiza que hoy en día existen amenazas ambientales o peligros ambientales que son producto de las aceleradas urbanizaciones y el desarrollo de mega ciudades, lo que origina el cambio climático, producto de las contaminaciones que se realizan por lo que se busca es que exista una mejor fiscalización por parte de las entidades.

Mendoza (2012); investigó sobre los delitos de contaminación industrial en Quetzaltenango; república Guatemala; en la cual considera que las diferentes normativas y reglamentos que salvaguardan el medio ambiente, en el contexto real no son observados, ni cumplidos por los agentes económicos; por el contrario éstos priorizan las acciones de industrialización y comercialización; esta situación viene conllevando al deterioro progresivo del medio ambiente.

López (2006); también propone que se creen nuevas instituciones para que fiscalicen de la industria en general y particularmente a aquella que tiene una mayor incidencia o impacto en el medio ambiente; con lo cual busca propiciar un debate amplio sobre los problemas medioambientales que aquejan a la sociedad chilena; la cual necesita de un vínculo más fuerte entre las autoridades y los sectores productivos, de tal forma que realmente se proteja a la naturaleza de manera eficiente, promoviendo una industria más amigable con el medio natural, quienes trasgredan a ley ambiental deben recibir la sanción correspondiente de acuerdo a la aplicación de la normatividad vigente. Se hace necesario el cumplimiento de las declaraciones a favor de la disminución del impacto ambiental.

Pacheco (2004); desarrollo un estudio en el cual analizo la conciencia ecológica: como garantía de un medio; en nuestro país; señalando que existe una necesidad tangible de creando una mayor conciencia ecológica que promueva los cambios necesarios en nuestra sociedad, los cuales deberán priorizar la preservación del medio ambiente; se debe de aplicar las normas de manera muy estricta a las industrias que vulneren el medio y que a pesar de

estar notificadas por su accionar insisten en el hecho de generar su industria sin importar las consecuencias que se generan; la producción industrial debe de respetar los estándares de cuidado ambiental; y el Estado peruano debe ser el principal garante de tal acción. El nacimiento y fortalecimiento de una conciencia que vele por el medio ambiente generará el ahorro de recursos económicos; así como también una mayor inversión en acciones y programas reparadores de los medios degradados, así como también se podrá impulsar actividades y acciones concretas en favor de la prevención.

Por otra parte, tenemos la Constitución Política de Guatemala (1993) la que declara que lo que se debe buscar es que exista un trabajo en conjunto con las entidades del aparato estatal: las municipalidades, las empresas y los habitantes, para así evitar contaminar el medio ambiente y de mantener un equilibrio, con el propósito de garantizar una buena salud para la población.

El derecho ambiental es toda norma jurídica que constituye un vínculo de reglas que va a regular los mandos humanos lo que busca es la conservación y protección jurídica de la naturaleza, en cuanto antes se logre la seguridad de daños del mismo, con la finalidad de alcanzar el restablecimiento del natural equilibrio, para lograr mejores condiciones de calidad de vida y el desarrollo natural de los recursos ambientales.

Por su parte, Andaluz (2011) manifiesta que cuando se habla del derecho ambiental, nos referimos al plexo ordenado y sistematizado de normas de obligatorio cumplimiento, puestas en vigencia con el propósito de pautear la conducta del ser humano en su relación con el medio ambiente; es decir, para armonizar la vida del hombre en su contacto con la naturaleza a fin de que éste no represente un peligro para aquella y termine produciendo su destrucción.

Las normas medio ambientales, parten de reconocer la importancia que tiene el medio ambiente para la vida del ser humano y sus generaciones; por ello es que estas normas buscan su protección y preservación ya que es la única forma de garantizar la subsistencia del hombre en el planeta tierra. En este sentido, se dictan normas que obligan a actuar de manera que no se contamine o se cause daño al medio ambiente, a los ecosistemas, etc.; o que impiden que el ser humano realice conductas que seguramente afectarán el ambiente como el derrame de petróleo, la producción de gases tóxicos, la tala de bosques, verter residuos sólidos en el mar o ríos, etc.

Para Mayano, el ambiente o medio ambiente, está formado por un conjunto de elementos que funcionan y coexisten entre sí; estos elementos son organismos vivos, los cuales forman sistemas y estos a su vez ecosistemas. El ser humano requiere de todos estos para subsistir y de ahí que es necesario su protección.

El derecho ambiental, como toda disciplina nueva y en crecimiento no existe una unánime definición sobre la materia en mención, sin embargo algunos estudiosos del tema han considerado establecer algunas conceptualizaciones que guardan puntos en común y que pasaremos a analizar a continuación. Cafferatta (2004) ha elaborado una definición muy elaborada del derecho ambiental precisando que: es una disciplina Jurídica; en plena evolución y desarrollo; la cual constituye un conjunto sistematizado de normativas que se encuentran reguladas por las vinculaciones generadas en el Derecho Público o Privado; que a la vez tienden a poder disciplinar los comportamientos en razón del uso racional y la conservación, protección y mantenimiento de medio ambiente, en materia de prevención de daños, que se pudieran generar con la finalidad de alcanzar y desarrollar el equilibrio natural, condición y efecto que contribuirá de manera positiva al desarrollo y una mejora de la calidad de vida de los seres humanos en general.

Cabe señalar que Cafferatta ha realizado una definición extremadamente rigurosa, haciendo uso de terminologías como la prevención ante los daños, con la finalidad de poder alcanzar el equilibrio natural que se debe de tener entre el ambiente y las acciones o conductas que realiza la persona humana, con la finalidad esencial de poder optimizar la calidad de vida; así como también el uso racional y equilibrado de los recursos naturales que existen en el ambiente.

Andaluz (2011) considera que el Derecho del medio ambiente se define como el conglomerado de principios y normas imperativas en su acatamiento, diseñadas con el propósito de poder regular los comportamientos humanas; con la finalidad de poder alcanzar el equilibrio en la relación del ser humano y el ambiente que lo rodea, pues el hombre necesita un ambiente saludable para poder vivir y desarrollarse sosteniblemente.

El medio ambiente, está constituido por una agrupación de componentes físicos, químicos, bióticos (organismos vivos como los animales, insectos, árboles, etc.) y abióticos (agua, tierra, minerales, energía solar, aire, etc.) cuyo rigen puede ser natural o de origen antrópico es decir transformado, creado o modificado por la mano del hombre que, en forma

individual o en connivencia con otros se vinculan entre sí, lo cual es importante debido a que todos los sistemas posibles apuntan al cuidado y preservación de los organismos vivos en general.

Los elementos del derecho ambiental, según Andaluz (2004), son los siguientes: prevención, transversalidad o interdependencia de la legislación medioambiental, principios ambientales, decisión pública, participación ciudadana, globalización de los costos o contaminador responsable. Dicho de otro modo, cuando se habla de política ambiental nos referimos a los hechos que debe cumplir el régimen público, para crear políticas, proyectos, métodos y programas, que con el pasar del tiempo se conviertan en una política de Estado, con el objetivo de poder alcanzar de manera plena la protección y conservación del medio ambiente.

Según la Ley General del Ambiente el elemento de prevención está dirigido adoptar medidas cautelares como son: prevenir, vigilar y evitar, esto es un requisito indispensable para que procedan las autoridades ambientales, como son permisos, concesiones, licencias, entre otros, para evitar que el ser humano siga contaminando el medio ambiente y ocasione las consecuencias que ya están presentándose como radiación, la extinción de animales, et., ello debido a la contaminación de los ríos, mares, lagos, tala de bosques y otros.

Asimismo, hablar del elemento de interdependencia o transversalidad de la Legislación ambiental son aquellas diferencias que tienen los seres vivos las cuales no se pueden realizar de manera separadas y conviven entre sí, la actividad que realiza el hombre está basada mediante reglas que buscan un equilibrio ecológico donde existe un desarrollo sostenible y un ambiente apropiado.

Siguiendo con el elemento de incorporación de los principios o valores medioambientales, este exige la internacionalización de éstos como normas de vida de la persona humana en relación con el ambiente; es decir, que no consideren como una moda o algo pasajero, de modo que no se pierdan; sino que se transmitan a las generaciones futuras. Esto debe darse en el sector público como privado, lo que persigue es la protección del ecosistema y un desarrollo sostenible.

En cuanto al elemento de iniciativa pública se entiende que el derecho del medio ambiente forma parte de las disciplinas del derecho público, es decir donde prima el interés general sobre el interés privado; por lo que se busca que el Estado en todas sus actividades

busque la protección o cuidado del medio ambiente; es decir que la gestión ambiental se convierta en un factor transversal en la gestión pública, deben entonces considerarse políticas públicas ambientales.

El elemento de Participación ciudadana, se encuentra reconocido en tratados y pactos internacionales, este elemento implica que niños, adolescentes, personas adultas, personas de la tercera edad tienen el derecho y el deber de participar directa como indirectamente en la ejecución o aplicación de instrumentos que nos permitan proteger el medio ambiente, no es entonces, una tarea del Estado únicamente sino de todos.

El elemento de internacionalización de los costos o contaminador pagador, se encuentra regulado en el artículo VIII de la Ley General del Ambiente y significa que toda persona jurídica o natural, de derecho público o de derecho privado tiene que sufragar los costos de los peligros o perjuicios que provoque al medio ambiente. Así mismo, los gastos de las acciones de prevención, cuidado, reparación y rehabilitación del medio ambiente deben ser responsabilidad de los que los causan; en resumen es uno de los más importantes porque no solo va a consistir en la imposición de tributos, tasas y contribuciones especiales, lo que busca este principio es que el contaminador parte de su ganancia la invierta en indemnizar a la naturaleza por el daño causado.

El propietario de una empresa que cause daños al medio ambiente, va asumir los riesgos, por lo que tendrá la obligación de reparar el daño eventualmente causado, asumiendo la responsabilidad civil que se le atribuya. Esta responsabilidad no solo es administrativa sino sobre todo restaurativa, pues lo más importante es amenguar los impactos del daño medio ambiental.

Para finalizar tenemos al elemento precautorio se encuentra regulado en el marco de Ley N° 28245, ley del Sistema de Gestión Ambiental, en el artículo 5, inciso k, el mismo que manifiesta que para la aplicación de medidas que busquen proteger el medio ambiente no se debe tener certeza del daño ocasionado a él o del peligro que corre; es decir, lo importante es prevenir el daño, ya que muchas de las veces cuando se ocasiona un perjuicio ambiental éste es irreparable, como ocurre cuando como consecuencia de la contaminación se extingue una especie de animal; en conclusión está referido a que cuando exista una amenaza producto de un daño ambiental, se debe de actuar rápidamente para tomar medidas

adecuadas para así mitigar que se siga produciendo el riesgo de contaminación del medio ambiente.

Dicho de otro modo, cuando se habla de política ambiental en el Perú nos referimos al esfuerzo que realiza el hombre para conservar el ambiente lo que se busca es que el Estado a través de sus instituciones establezca mecanismos para gozar de una calidad de vida adecuada; así mismo a cuidar y conservar el medio ambiente, por medio de la prevención, protección, la reparación del ecosistema los recursos naturales; para así evitar que se transgreda un derecho fundamental como es el derecho a vivir y disfrutar en un ecosistema limpio, sano y equilibrado

La industria pesquera realiza sus actividades haciendo uso de la tecnología para las operaciones y procesos que exigen equipos y maquinarias modernas; sea cual sea la clase de pesca y métodos empleados. La contaminación a través de la industria del procesamiento pesquero se produce como consecuencia del enlatado, de los desperdicios del lavado que se vierten en el alcantarillado que descarga en la mar; así también los residuos como detergente y soda cáustica utilizados en la limpieza también se tiran al desagüe y posteriormente entran en contacto con la mar; sumándose finalmente las aguas condensadas calientes, que provienen del esterilizado, y que son descargadas por esta misma vía.

La contaminación ambiental que se genera por medio de estos procedimientos descritos es una de las más contaminantes, con el medio marino; degradando de forma sistemática el ambiente y dañando a las especies marinas en su medio de vida de manera irreversible. La contaminación ambiental por estos medios debe de contar con parámetros de medición con la finalidad de poder ejercer la prevención y el control para su debida protección.

En México existe La ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente la misma que en su artículo 3, establece que por contaminación debe entenderse la presencia en los ecosistemas o el medio ambiente en general de uno o varios agentes contaminadores, ya sea solos o combinados que provocan un desequilibrio medio ambiental; asimismo señala que debe considerarse como agente contaminante a toda materia que altere el aire, el agua, la tierra, la atmósfera, la flora, la fauna, etc. o que cambie su composición y que ocasione una alteración no natural de las relaciones de interdependencia entre los componentes del ecosistema, lo cual afecta la vida y desarrollo del ser humano y los demás seres vivientes,

en conclusión la contaminación es la transformación de las situaciones normales de cualquier medio ambiente, esta modificación puede ser peligrosa o no, esta se va a manifestar a través de todo lo que nos rodea.

Cabe señalar que sin embargo, no es posible poder identificar de forma muy precisa la problemática y sobretodo velar por su protección; ya que los recursos naturales marinos continuamente se ven afectados sin importar el daño que ocasionan en el sistema. La contaminación es causada por la presencia de ciertos elementos en el ambiente que generan tales condiciones; como por ejemplo las emisiones industriales que afectan la calidad de aire que respiramos; el arrojado de desechos tóxicos al mar que ha originado que varias especies de peces y demás animales marinos se encuentren en peligro de desaparecer del planeta; así como también la indiscriminada situación que ha conllevado a un gran desequilibrio ecológico a nivel planetario. Así mismo, los agentes contaminantes son energía o materia que encontrándose en cualesquiera de sus estados físicos, son letales para las especies en general; que al estar presentes en la atmósfera, en el suelo, el agua, etc., afectan la flora y fauna, alteran o modifican de manera irreversible la composición y condiciones naturales generando desequilibrio en el ambiente.

Por otra parte, las alteraciones de las relaciones que se dan entre los distintos elementos de la naturaleza que integran el ambiente, afectan negativamente la existencia, evolución y desarrollo del ser humano y de las plantas y animales. Las fuentes de contaminación son los desechos domésticos, los vertimientos industriales de las fábricas pesqueras, etc. que en la mayoría de las ciudades son arrojados al mar de forma directa, causando un alto riesgo para el bienestar, la salud individual y colectiva del hombre y para las demás especies que habitan el ecosistema.

La contaminación industrial se encuentra registrada también por el alto volumen de emisión de sustancias nocivas, peligrosas o tóxicas, las cuales se dan de forma directa o indirecta, como resultado de la producción, ello se genera en las fábricas y en los procedimientos industriales circunscritos al medio ambiente. Estas emisiones pueden implicar emisiones al aire, mar, ríos, atmósfera, emisiones vertidas por los sistemas de desagüe o alcantarillado, emisiones que se vierten en el suelo, el subsuelo, en el cauce de aguas subterráneas o superficiales, etc. Así mismo cabe precisar que existen diferentes clases de contaminación ambiental industrial entre ellas tenemos: contaminación química, del aire y del suelo.

Así mismo la contaminación del aire produce, entre muchos otros efectos negativos, trastornos para la visión, trastornos en la respiración, problemas para la piel, trastornos del sistema nervioso, etc., que pueden llegar a causar daños serios a la salud inclusive hasta la muerte.

En cuanto a la contaminación química, debemos decir que este tipo de contaminación es muy peligrosa debido a que es muy complicado detectarla y controlarla, debido a que los rasgos físicos y químicos de las sustancias contaminantes son cambiantes de múltiples variedades y para controlarlos será necesario conocer estas características o propiedades. Cuando nos referimos a las fuentes productoras de contaminación, nos estamos refiriendo al origen material o geográfico de donde se origina la emisión que contamina al ambiente ya sea a la atmosfera, el agua, el aire o el suelo, etc.

Mendoza en el año 2010, nos enseña que la contaminación de las tierras o suelos se causa por verter en ellos sustancias químicas nocivas y basura. Las sustancias químicas generalmente son las que se producen en las fábricas o industrias o incluso en las casas o viviendas de las personas a través, por ejemplo, aguas servidas o desechos líquidos de las fábricas o viviendas; también se produce por la contaminación de la atmosfera, debido a la generación de polvos y gases que luego vuelven al suelo; este tipo de contaminación se produce por el descuido la falta de conciencia del ser humano que no advierte que la atmosfera se deteriora cuando se vierten este tipo de residuos.

La fiscalización ambiental puede ser entendida desde una perspectiva amplia que involucra: acciones de cautela o vigilancia, monitoreo, control, verificación, seguimiento, y demás acciones similares; las cuales se encuentran inmersas las atribuciones evaluación, fiscalización, inspección y sanción, que se desarrollan con el objetivo de garantizar la observancia de las responsabilidades ambientales, las cuales son fiscalizables y dentro del sentido estricto, se tiene que el poder del Estado deberá imponerse para establecer las sanciones pertinentes debido al no cumplimiento de dichas responsabilidades ambientales, esto deberá realizarse por medio de las instituciones públicas; desarrollándose además dentro de las normas de la fiscalización ambiental teniendo como base la: coherencia, transparencia, eficiencia, eficacia, efectividad y mejora continua.

Primero está el principio de coherencia, se refiere a que las actividades de fiscalización que realizan las instituciones encargadas de velar por el respeto de las normas

medioambientales se articulen de manera que no se contradigan o se superpongan generando inseguridad jurídica, sino que se complementen de modo que se alcancen los objetivos de conservación y protección del medio ambiente.

La transparencia como principio del derecho ambiental, se vincula al derecho que tienen los ciudadanos a acceder a la información que emana de las actividades de fiscalización y control ambiental. Debe recordarse que el medio ambiente es un derecho al cual todos tenemos acceso, de modo que todas las acciones que adopte el Estado para su protección y conservación deben ser conocidas por los ciudadanos.

La eficacia como principio del derecho del medio ambiente significa que las instituciones encargadas de velar por el respeto del medio ambiente a través de las acciones de vigilancia y control ambiental, deben poseer o contar con el material humano. Recursos financieros y todas las herramientas legales para planificar, ejecutar y conseguir su propósito de protección de los ecosistemas y del medio ambiente.

En relación al principio de eficiencia se señala que las entidades encargadas de realizar la fiscalización ambiental, deben estar en la capacidad de realizar sus labores y conseguir sus resultados empleando los menores recursos o maximizando los existentes. El costo medioambiental y social debe ser el mínimo.

La efectividad como norma medioambiental, pretende que fruto de las labores de fiscalización que realizan las entidades estatales, se logre que los administrados cumplan con sus obligaciones o compromisos ambientales y que eso no sea una mera declaración de compromisos.

Por último, la mejora continua como norma rectora, está referida a que la entidad encargada de la fiscalización ambiental, debe lograr que las empresas y ciudadanos en general internalicen que en todos sus procesos productivos deben velar por el respeto al medio ambiente y que para esto se deben implementar políticas para que cada vez estos procesos mejoren en cuanto al respeto del ambiente. Este principio parte de reconocer que cada vez se pueden hacer mejor las cosas para la conservación de los ecosistemas, que esto no es estático sino una actividad dinámica y de mejora continua. Las exigencias de las empresas deben ser mayores cada año para la protección del medio ambiente.

La gestión ambiental es un conjunto de reglas, principios, entidades, políticas, lineamientos, planes y directivas orientados a la preservación y cuidado del ambiente; así como también al uso racional de los recursos que la naturaleza provee, con la finalidad de poder alcanzar el denominado desarrollo sustentable. El S.G.A. tiene por objetivo informar, planificar, examinar y garantizar el respeto y aplicación de medidas medio ambientales que el Estado diseñe, para la conservación y buen uso de los recursos naturales. La entidad rectora es el Ministerio del Ambiente – MINAM; el cual ha diseñado cinco sistemas de gestión: Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA); Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); Información Ambiental (SINIA); Áreas Naturales Protegidas (SINANPE) y por último Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).

La investigación que es materia del presente estudio está referido al SINEFA, cuyo objetivo asegurar que las empresas y ciudadanos y el propio estado cumplan con lo prescrito por la ley ambiental; para ello supervisa y garantiza la evaluación, inspección, fiscalización y sanción y control; en el ámbito medioambiental se cumplan de manera plena e integral; por la responsabilidad de las distintas entidades del Estado, cuyo accionar deberá desarrollarse de manera independiente, ágil, objetiva, imparcial y efectiva. Para salvaguardar la ley ambiental se tiene las siguientes entidades competentes: Ministerio del Ambiente (MINAM) quien tiene como objetivo contribuir a la concientización de los pobladores y de las empresas que se encuentran ligadas al medio ambiente y eviten su contaminación para así evitar que las generaciones futuras se vean perjudicadas; al mismo tiempo está a cargo de la conservación del ambiente con la intencionalidad de promover y asegurar el uso racional, responsable y sostenible de los recursos naturales; así mismo se cuenta con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) cuya función es la de vigilar, evaluar y fiscalizar; pudiendo también resolver sanciones de carácter administrativo; y por último existen entidades de Fiscalización Ambiental a nivel Nacional, Regional o Local.; sobre las actividades que estas van regir son: mediana y gran minería, hidrocarburos, electricidad, industrias (cemento, plástico, papel y otros), pesquería y procesamiento de productos hidrobiológicos; esta va supervisar aun cuando no cuente con autorizaciones o permisos para ingresar a la fábrica, sin embargo en la mayoría de casos se aprecia que no se efectiviza dichas sanciones, por lo que no existe una adecuada fiscalización ambiental en el puerto de Paita.

Las EFA son aquellas entidades públicas que sus funciones las van a ejercer en el ámbito nacional a través de los ministerios, a nivel de las regiones a través de los

Gobernaciones Regionales y a nivel local por medio de las Municipalidades; su función primordial va ser la fiscalización ambiental en el sentido amplio, la supervisión que va ser de acuerdo con la OEFA a través del PLANEFA.

Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son herramientas asociadas a la planificación por medio del desenvolvimiento de cada EFA; con programas de actividades a su cargo, en el ámbito de la fiscalización del medio ambiente; que deberán ser ejecutadas dentro del año fiscal. Estos planes son diseñados, homologados y reportados por la EFA en concordancia con los lineamientos que OEFA disponga; la cual deberá establecer sus lineamientos y prioridades a desarrollar. Cada EFA ejecuta las acciones aprobadas en su PLANEFA. Si por alguna razón no se puede ejecutar alguna o algunas de las actividades del PLANEFA, debe informarse al OEFA a través de un documento que se denomina Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental, en el que se debe precisar los motivos o las razones por las que no se ejecutaron.

De acuerdo a nuestra Carta Magna se tiene como derecho humano fundamental el derecho a gozar y disfrutar de un ambiente adecuado y equilibrado que propicie el desarrollo y protección de la vida, lo que busca es que el ser humano logre preservar de manera adecuada y equilibrada su medio ambiente, para que así se logre desarrollar y contar con un ecosistema adecuado. Considero que todo ser humano debe de buscar calidad de vida, ante esto surge la siguiente pregunta ¿qué es lo que hace el ser humano para tener una mejor calidad de vida?, actualmente uno de los causantes de que el ser humano no goce de una adecuada calidad de vida es la contaminación ambiental por parte de este a través de las fabricas industriales, ya que la mayoría de ellas no protege al medio ambiente y estaríamos perjudicando a las futuras generaciones.

En este sentido Moreno(1991) precisa que el conocimiento de lo que significa un medio ambiente saludable, digno y humano, hace que el hombre adopte medidas adecuadas para conservarlos, pues será consciente de que éste representa una condición fundamental para su existencia. Es así que si el ser humano considera que la calidad de los ecosistemas no está asegurada, será imposible ejercer plenamente el derecho a la vida o que el hombre tenga calidad de vida. Lamentablemente, el ser humano no toma conciencia de la importancia que tiene conservar y preservar el medio ambiente por ello sigue contaminando los mares, los ríos, lagos, quema bosques, etc. esto ocurre pese a la existencia de normas, instituciones que protegen el medio ambiente. Esto no solo afecta a las actuales generaciones

sino fundamentalmente a las futuras, quienes se verán privadas de los recursos naturales que ahora se disfrutan.

Es importante tener presente que el desarrollo sostenible propicia la satisfacción de nuestras necesidades sin perjudicar a las generaciones venideras, por ello es que debemos de cuidar y proteger el medio ambiente evitando su contaminación. El ser humano debe promover el uso responsable de los recursos que la naturaleza provee; es decir debe velar porque el uso de estos recursos sea sostenible y que no permita la contaminación del medio ambiente, de lo contrario se afectará a las generaciones futuras quienes dependerán también de estos recursos.

Que si bien es cierto debe de darse una prioridad a las personas de escasos recursos económicos, en la satisfacción de sus necesidades ello debe hacerse sin afectar al medio ambiente; asimismo la obligación que tiene el Estado de implementar políticas de conservación y preservación del medio ambiente debe facultársele para imponer límites a la tecnología que se use, ya que existe tecnología que su uso conlleva a una mayor contaminación del ambiente, tal como el uso de elementos químicos o el uso de dragas en la minería.

El Tribunal Constitucional en la sentencia emitida en el Expediente N° 048-2004 - PITC; ha precisado que se debe entender por sostenibilidad la relación entre la actividad económica humana y los ecosistemas los mismos que son dinámicos pero que cambian de manera más lenta; de esta relación debe concluirse que: si el ser humano actúa responsablemente la supervivencia de la raza humana está asegurada; el ser humano puede prosperar; los grupos humanos y sus culturas seguirán desarrollándose; lo que no ocurrirá si el ser humano destruye la diversidad biológica, contamina los ríos, mares, lagos, etc. ya que ello afecta la complejidad y el normal funcionamiento de los sistemas ecológicos que sirven de sostén para la vida, en resumen la sostenibilidad lo que va a buscar es satisfacer en la mayoría las necesidades, sin perjudicar a las necesidades futuras, con ello se busca que exista un equilibrio, por lo que trae consigo una tarea de sensibilización tanto del sector público como privado en lo que es el manejo de los recursos naturales, para tomar decisiones sobre el uso de estos.

Con respecto al daño ambiental, el profesor Tabasco (2004) nos dice que es el daño, menoscabo, destrucción de la vegetación (flora) y los animales (fauna), del aire, el agua los

suelos, el subsuelo, etc. Este daño se da por la actividad humana que introduce elementos contaminantes en los ecosistemas, o por la combinación factores que hacen que se contaminen los suelos, los ríos, los mares, bosques, etc. el daño ambiental puede ser por conductas dolosas o conductas imprudentes; ambas deben ser sancionadas ya que ambas afectan el medio ambiente y las generaciones futuras serán las que sufran los efectos devastadores del daño ambiental.

Como se sabe, el daño al medio ambiente trae consigo problemas ambientales o perjuicios, amenaza, riesgo y peligros que son efectuados sobre los recursos naturales y materiales, que afecta no solo a un grupo de personas, sino que afecta la vida de animales, plantas y personas de todo el planeta. En esta línea el artículo 142° de la ley General del Ambiente Ley N° 28611, señala que el daño al medio ambiental es cualquier daño material al ambiente o a alguno de sus elementos integrantes como son los entes físicos, biológicos y químicos. Ahora bien, los efectos negativos que pueden causar el daño ambiental no siempre se va aparecer este de manera inmediata, y sus efectos aparecerían después de varios años de contaminación.

Sandoval (2002) entiende que las empresas van a realizar una de las actividades más importantes del hombre, como es la producción de bienes y la prestación de servicios que el hombre requiere para la satisfacción de sus necesidades. Es importante tener en cuenta que el estado por sí solo no puede satisfacer dichas necesidades y es conveniente delegar parte de estas actividades al sector privado.

Las empresas juegan un rol importante en el proceso de producción de los bienes y la prestación de servicios, pero muchas veces con el propósito de incrementar sus ganancias, y sin pensar el grado de afectación que le pueden estar causando al medio ambiente y al ser humano, si bien es cierto satisfacen las necesidades del hombre, pero no se dan cuenta que con el transcurrir del tiempo la atmosfera se está deteriorando de la contaminación que estas producen.

Las empresas cumplen un rol fundamental en la sociedad ya que estas de una u otra forma reducen las tasas de desempleo que existe en el Perú, es una de las actividades que busca satisfacer las necesidades de los consumidores y fomenta el bienestar económico de la persona, al mismo tiempo se promueve el progreso económico del país fomentando la competitividad entre las empresas y la inversión privada, contribuyendo de esta manera a la

generación de más y mejores oportunidades de trabajo. Por otra parte, las empresas deben comprometerse con la preservación y la garantía del equilibrio natural del bienestar del medio ambiente.

En la provincia de Paita encontramos las siguientes empresas pesqueras: Armadores y Congeladores del Pacífico S.A, Conservera de las Américas S.A, Daewon Susan E.I.R.L, Neptune Ocean Foods S.A.C, Distribuidores, exportadores, importadores S.R.L-Dexim, Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, Freeko Perú S.A, Frionar S.A.C, Industria Pesquera Santa Mónica S.A ,Neptune Ocean Foods, Peruvian Sea Food S.A, Pesquera HAYduk S.A, Pesquera Tierra Colorada S.A.C, Runapesca S.A.C, Sakana del Perú S.A, Seafrosrt S.A.C, esas son algunas de las compañías pesqueras en el puerto de Paita.

A mi entender considero que el industrialismo es uno de los principales factores causantes de la degradación y contaminación del medio ambiente, por lo que espero que las empresas tengan conciencia del grado de contaminación que vienen realizando a la atmosfera y a las personas, y en su proceso productivo tengan como fin evitar la contaminación del medio ambiente.

Morón (2006) considera que la facultad sancionadora de la autoridad administración le permite imponer sanciones a quienes infringen las normas administrativas y en base a ella nos va a permitir limitar, gravar patrimonios o imponer restricciones o cancelar derechos. La potestad sancionadora es un complemento al poder de dirección para el logro del orden administrativo en beneficio de los intereses públicos.

El máximo intérprete de la Const. Sostiene que cuando se aplica una sanción administrativa se manifiesta la potestad sancionadora de la administración, la misma que en un Estado de Derecho, está sujeta a la norma fundamental y los principios constitucionales. En este sentido, debe hacerse notar la vinculación con el derecho administrativo en el seguimiento de los procedimientos administrativos sancionadores, así como también el respeto a la garantía del debido proceso y, por consiguiente a los derechos procesales esenciales; teniendo como base los principios razonabilidad, legalidad, interdicción de la arbitrariedad y proporcionalidad; que lo conforman, dicha estructura. (Exp. N° 1003-1998-AA/TC).

El legislador con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los administrados en el procedimiento administrativo, se vio en la obligación de positivizar los

principios de razonabilidad, legalidad, presunción de licitud, entre otros. Ya que al no estar positivizados dejan al arbitrio del operador jurídico su aplicación y ello afecta la seguridad jurídica, siendo esta otra de las razones de su positivización.

En el ordenamiento jurídico hay disciplinas jurídicas que aplican sanciones, unas más drásticas que otras, unas afectan el patrimonio y otras afectan otros derechos fundamentales como la libertad e incluso la vida, pero ambas parten de principios comunes y por ello es que la doctrina debate si estamos ante ramas del ordenamiento jurídico autónomas o si una depende de la otra. Nos estamos refiriendo al derecho penal y al derecho administrativo sancionador. Para explicar esto, han surgido dos posiciones doctrinarias que explicaremos a continuación.

Alejandro Nieto (2005) sostiene que el *ius puniendi* estatal es uno solo y que la manifestación de este varía según el propósito que se busque alcanzar. Por esta razón se sostiene que las medidas que impone el derecho administrativo sancionador no es otra cosa que la facultad que se le otorga a la administración pública para que pueda lograr su objetivo de gestionar los intereses públicos; ya que muchas veces es necesario aplicar medidas coercitivas para que los administrados cumplan las disposiciones de la administración. Por su parte las sanciones que impone el derecho penal buscan la prevención de conductas graves (delitos) que afectan condiciones indispensables para que el hombre se desarrolle en sociedad, poniendo en peligro la convivencia social y tienen su fundamento en la culpabilidad del agente.

El origen común de ambas disciplinas jurídicas da lugar a que tengan principios comunes como el de legalidad, pues para sancionar ya sea penal o administrativamente, la infracción penal o administrativa debe estar descrita en la ley como infracción punible; el principio de proporcionalidad ya que tanto la sanción administrativa como la penal debe guardar ese equilibrio o equivalencia con el daño que se ha causado; en el derecho penal se presume la inocencia, en el derecho administrativa sancionador se presume la licitud de la conducta del administrado; etc. Como se observa las ideas rectoras de ambas disciplinas se asemejan.

Gómez Tomillo y Sanz Rubiales asumen una segunda postura que entiende que estas disciplinas son autónomas, que si bien pueden partir de un solo origen no significa que son una solo con manifestaciones distintas según su objeto. Según señalan los citados autores,

debe considerarse que la separación no es solo una simple cuestión de etiquetas, ya que ambas disciplinas comparten principios del derecho punitivo; sino que existen diferencias sustanciales como por ejemplo que el derecho penal está reservado para intervenir cuando otros medios de control social han fracasado, entre ellos el derecho administrativo; por otro lado el derecho penal se limita a imponer sanciones drásticas a conductas consideradas especialmente graves.

En el ámbito del derecho medio ambiental, se discute si la infracción de normas ambientales y los daños al medio ambiente son solo objeto del derecho administrativo sancionador o también pueden ser asuntos de interés del derecho penal. Ante esta cuestión la solución no es única sino que, como se observa, en estos casos se hace uso de ambos sectores del orden jurídico; pero dejando para el derecho penal las conductas más graves; así por ejemplo, en el código sustantivo se tipifican diversas conductas que afectan al medio ambiente, la fauna, la flora etc. y cuando se trata de conductas menos graves el OEFA tiene facultades sancionatorias desde la óptica del derecho administrativo sancionador.

Al margen de la postura doctrinaria que se adopte, lo importante es que debemos reconocer que tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador coinciden en la aplicación varios principios básicos como el de tipicidad, culpabilidad, proporcionalidad, etc. que permiten una solución razonada de los conflictos medioambientales.

Expuestas las consideraciones se dio a conocer el problema que dio origen a la presente investigación quedando expresado a través de la siguiente interrogante: ¿Cuáles son las consideraciones jurídicas que establecen la eficiencia del deber de fiscalización ambiental en el procesamiento pesquero industrial en la ciudad de Paita a cargo de la OEFA?

El objetivo de este estudio es lograr que el procesamiento pesquero industrial en la provincia de Paita, se desarrolle dentro de los parámetros adecuados de fiscalización; favoreciendo la eficiencia y dentro del orden jurídico cuya labor está a cargo del OEFA. Para esto se debe tener en cuenta que la actividad industrial en Paita se orienta al procesamiento de harina y aceite de pescado, enlatado y congelado, siendo éste el rubro más importante para la economía de la provincia. Y son precisamente las fábricas que se dedican a esta actividad las que más contaminan al verter en el mar los residuos tóxicos.

Los vapores de agua, como los gases que se vierten al aire como consecuencia del procesamiento del pescado para harina y enlatado causan una gran contaminación lo que se evidencia en los malos olores que se perciben en la ciudad, lo que no solo afecta a las personas que deben soportar estos olores nauseabundos sino que afectan la piel y causan enfermedades respiratorias.

Para evitar las consecuencias negativas descritas en el ítem precedente es necesario hacer un tratamiento de los desechos de la industria pesquera como los gases, la sanguaza y el agua de cola, antes de que estos sean vertidos al ambiente. Los gases contaminantes son el sulfato de hidrógeno, dióxido de carbono, amoníaco, ácido sulfúrico y otros estos gases son los que dan el olor característico del pescado en descomposición, estos suben a la atmosfera debido a la acción del viento.

Las clases de secado de la harina de pescado son dos; la directa que utiliza gases de combustión los mismos que van directamente a la atmosfera creando una gran nube de vapor; la indirecta o a vapor que se caracteriza por reutilizarla en las plantas de agua de cola donde se condensará y no producirá emisiones toxicas.

En esta investigación la hipótesis al problema es: el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, es el fundamento que conlleva a determinar la obligación del Organismo de Fiscalización ambiental de la industria pesquera en Paita.

La disertación del tema de investigación con las teorías pertinentes, se obtiene el siguiente objetivo general: analizar las consideraciones jurídicas y la obligación de fiscalización del proceso industrial en la provincia de Paita a cargo del OEFA.

Además de ello, se tiene como objetivos específicos los siguientes: analizar la eficiencia de la OEFA en el procedimiento administrativo de fiscalización ambiental a la industria pesquera en Paita; como segundo objetivo determinar cuál es la competencia del OEFA en el procedimiento de fiscalización a la industria pesquera en Paita, y como del tercer objetivo es determinar cuál es la frecuencia con la que el OEFA debe realizar el proceso de fiscalización a la industria pesquera en el puerto de Pata, y el último objetivo determinar cuál es la periodicidad con la que la OEFA regional debe realizar la fiscalización ambiental a la industria pesquera en Paita.

II. MÉTODO

2.1 Tipo y diseño de investigación.

Esta investigación presenta un diseño no experimental; es decir los resultados obtenidos no son fruto de la experimentación, sino de la interpretación que realiza la investigadora. En este sentido el profesor Carrasco (2009) señala que para ello, se van a realizar para conocer analizar aquellas características, propiedades, rasgos y cualidades de un hecho del ambiente para lo cual va a determinar el tiempo. Asimismo, se muestra mediante la cual se adquiere una información, prosiguiendo se obtiene la información más relevante que se obtiene y por último a las conclusiones que se van a llegar tras la investigación realizada.

Asimismo, se tiene que los diseños no experimentales se van a clasificar en dos la primera en longitudinales y transaccionales, siendo así que para llevar a cabo el presente estudio, se recurrió a la última de las mencionadas.

En una investigación es de tipo no experimental; como señala Domínguez (2015), la observación de los fenómenos objeto del estudio se realiza sin alterar sus factores; es decir, tal como se presentan dentro de su ambiente natural, ya que lo se busca es captar todos sus elementos, características, etc. en su estado natural; para luego ser analizados y obtener conclusiones valederas. El investigador, observa situaciones que pre existen y que están presentes en la variable dependiente y no se tiene dominio o control sobre ella. Se debe de tener en cuenta que la buena selección de un diseño nos va a llevar a obtener buenos resultados para la investigación, para lo cual la elección del diseño deberá ser inalterable, aunque se permite reajustar algunas situaciones ante la aparición de posibles cambios o problemas que se puedan encontrar en el camino.

2.2 Operacionalización de variables.

Variable independiente:

La variable independiente, es el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano sin contaminación, equilibrado en sus elementos físicos. Este derecho obliga al Estado a implementar una serie de políticas públicas para garantizarlo y promoverlo; así, en relación a la contaminación ambiental, lo considera como una cuestión de salud pública y dispone el OEFA, tiene como funciones la de identificar, controlar, evaluar y prevenir los factores que contribuyen a la contaminación, tengan estos origen químico, físico, biológico, social o

psicosocial, lo importante es que estén presentes en el medio ambiente que por su poder destructivo o contaminante afecten de manera grave e irreversible el medio ambiente y con ello la vida y la salud del ser humano.

Variable dependiente:

Fiscalización ambiental del procesamiento pesquero industrial en la ciudad de Paita Son las acciones y procedimientos establecidos que están vinculados a las acciones de fiscalización y desempeño de las atribuciones normativas o legislativas del OEFA, a través del dictado de una normatividad clara, precisa y sobre todo consensuadas con la sociedad civil, que es la interesada por ser ella que se ve afectada con la contaminación del ambiente. Finalmente, el OEFA debe lograr que la sociedad civil participe activamente en el proceso de fiscalización, que se tome en cuenta y valore la opinión de los ciudadanos involucrados en la problemática ambiental.

Tabla 1. Operacionalización de las variables.

VARIABLES	DIMENSIÓN	TÉCNICA
Derecho constitucional a vivir en un ambiente sano, sin contaminación y equilibrado	<ul style="list-style-type: none"> – El Régimen Común de Fiscalización Ambiental. – Principio de coherencia – Principio de eficiencia – Principio de efectividad – Principio de mejora continua – Principio de transparencia – Principio de eficacia 	Encuesta
Fiscalización ambiental del procesamiento pesquero industrial	<ul style="list-style-type: none"> – Desempeño técnico – Evaluación de la calidad del medio ambiente – Supervisión directa de los administrados – Procedimiento administrativo sancionador. – Tipificación de infracciones 	Encuesta

FUENTE: Elaborado por Fiorella Isidora Teque Nima.

2.3 Población y muestra.

Es una muestra que se realizó en el trabajo de investigación, para lo cual ha estado compuesta por cincuenta profesionales del derecho del distrito de Piura y Paita, especialistas en derecho ambiental, a los que se aplicaron la encuesta como el instrumento de recolección de información.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

El profesor Bernal (2010), insta una de las técnicas de investigación científica preexiste una gran variedad, del cual podrá disponer el investigador; siempre pensando en el tipo de investigación que este va a realizar para así tener un acercamiento al trabajo de investigación realizado, estas técnicas siempre van de la mano con el diseño el tipo de investigación a realizar.

Las técnicas de recolección de datos de las cuales se han hecho uso son: entrevista, encuesta, observación y análisis documental. En cuanto hablamos de la entrevista es una técnica diseñada para conseguir respuestas verbales, en las cuales se observan preguntas de orden abierto, se puede presentar en distintas situaciones: directas o telefónicas, donde la única intención es recoger la información especializada que brinda el entrevistado y así aprovechar sus potenciales como conocedor del tema.

En relación a la encuesta se sabe que se tiene que realizar un cuestionamiento, para lo cual va a constar de preguntas y en algún caso se puede observar que tiene alternativas que siguen a las posibles respuestas que podrían recoger quienes colaboran a las respuestas del instrumento. En nuestro caso se puede apreciar que se han realizado encuestas de tipo cerradas.

Por otra parte, se tiene a la observación como una de las técnicas usadas en el presente trabajo, su objetivo es la comprensión del proceder y las experiencias de las personas, tales como suceden en la realidad; situación que genera una comprensión de las características propias del estudio.

Por consiguiente, en relación al análisis documental, Bernal (2010) precisa que es una técnica como el procesamiento de la información desde la perspectiva biográfica análisis se realiza a través de fichas bibliográficas que su única finalidad es analizar el material impreso, es usada para la preparación del marco teórico o doctrinario de la investigación, pues es

necesario recoger los conceptos o ideas de eruditos en el ámbito del derecho del medio ambiente para así obtener resultados válidos y fidedignos, es decir realizar una investigación seria y de calidad, para lo cual se utilizó más de dos técnicas de recolección de información, con la finalidad de obtener una información verídica a la vez nos sirve para integrar los datos.

La recolección de la información se hizo mediante los instrumentos diseñados por la investigadora, los que cumplen las exigencias y los parámetros requeridos para la operacionalización de las variables. Para la aplicación de las encuestas se elaboró un cuestionario siguiendo las recomendaciones del asesor metodológico por lo que cumple con las exigencias metodológicas requeridas.

La validación y confiabilidad que se ha tenido en cuenta están acordes a los lineamientos establecidos previamente. La validación se hace en un documento llamado constancia de validación; el mismo que inicia con una información general que son los datos personales del especialista, que realiza la labor de validación tomando en cuenta el cuestionario, el cual se divide en nueve rubros, primero está referido a verificar la claridad del instrumento, prosiguiendo con la objetividad del instrumento, su actualidad, su organización, su intencionalidad, su consistencia, su suficiencia, la consistencia, la metodología y su coherencia; en donde el especialista emite su opinión la misma que puede ser de deficiente a excelente.

2.4 Métodos de análisis de datos.

Encontramos un sinnúmero de métodos para lo cual se ha hecho uso en el presente trabajo de investigación sin embargo se ha usado el método hermenéutico. Cisterna (2005) manifiesta que el método hermenéutico se rige en el accionar de la acción catalogada de reunión para lo cual permite cruzar dialécticamente la información más importante del objeto de estudio, la misma que surge en una investigación fruto de la aplicación de los instrumentos respectivos, que en resumen constituye los resultados de la búsqueda.

Para Cisterna (2005) indica que se debe realizar en tres pasos: el primero de ellos responde a la selección de información, esto permite diferenciar de lo útil de lo que no es; a la vez se realizó la triangulación de la información teórica al revisarla, procesarla y discutirla de manera muy reflexiva, esta información teórica es de carácter especializado, dicha literatura debe encontrarse actualizada y de ser oportuno sobre la temática abordada; y para

finalizar se debe realizar la interpretación de la información, es decir hay que realizar la labor de hermenéutica, la misma que es una herramienta importante para el desarrollo del proceso investigativo como tal, esta etapa es muy importante porque es la instancia en la que se edifica el nuevo conocimiento; desde la perspectiva paradigmática.

2.5 Aspectos éticos.

Esta investigación se ha realizado en base a un problema jurídico social real y que no ha encontrado una solución eficaz por parte del derecho y la investigadora pretende contribuir a su solución.

Para el desarrollo de esta investigación se han tenido en cuenta son dos aspectos éticos: el conocimiento y el asentimiento informado y por último el riesgo. Con respecto al conocimiento, se le brinda al participante toda la información respecto a los objetivos de la investigación, el procedimiento investigativo y las responsabilidades correspondientes. En cuanto al asentimiento, este es brindado por el participante luego de conocer los aspectos de la investigación, para dejar constancia de ello, firma en el documento respectivo.

III.RESULTADOS

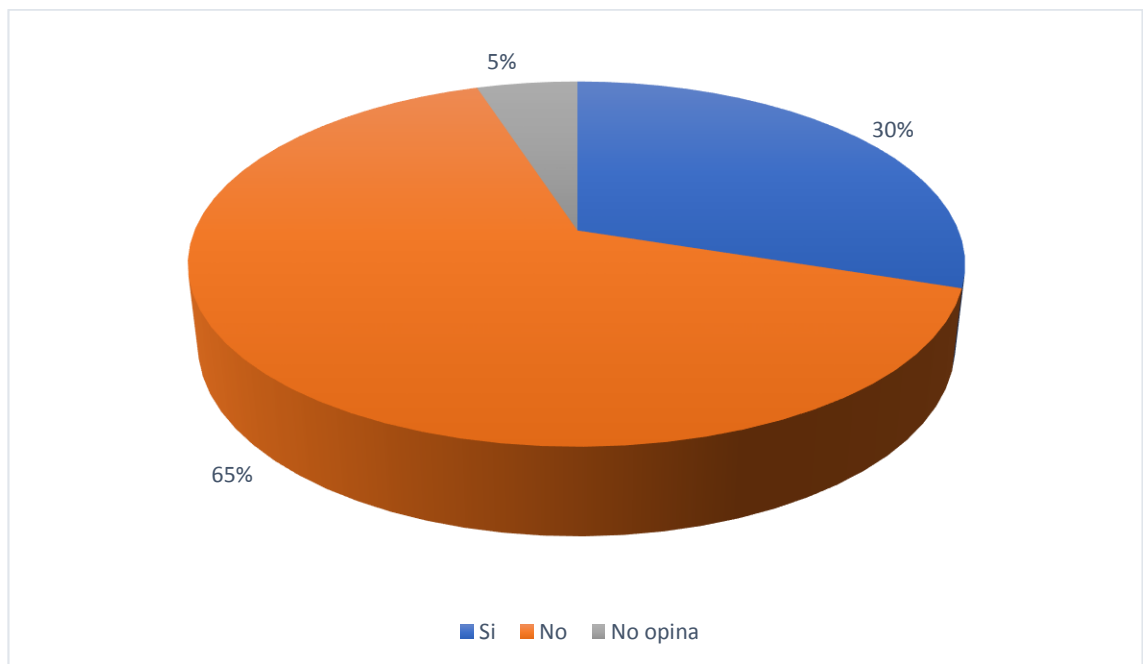
A continuación, se describen los resultados que se han utilizado en la encuesta realizada para obtener datos verídicos para la realización de la investigación, fue aplicada a las personas conocedoras del procesamiento pesquero industrial; es así que la primera pregunta formulada fue: respecto a la actividad procesadora pesquero industrial en Paita. ¿Considera usted que en el procesamiento de los recursos hidrobiológicos se está cuidando el medio ambiente? Resultando que: un 30% señala que sí; un 65% reconoce que no y el 5% no opina al respecto.

Tabla 2. ¿Considera usted que en el procesamiento de los recursos hidrobiológicos se está cuidando el medio ambiente?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	15	30%
No	30	65%
No opina	2	5%
TOTAL	50	100%

FUENTE: Elaborado por Fiorella Isidora Teque Nima

Figura 1. ¿Considera usted que en el procesamiento de los recursos hidrobiológicos se esta cuidando el medio ambiente?



FUENTE: Elaborado por Fiorella Isidora Teque Nima.

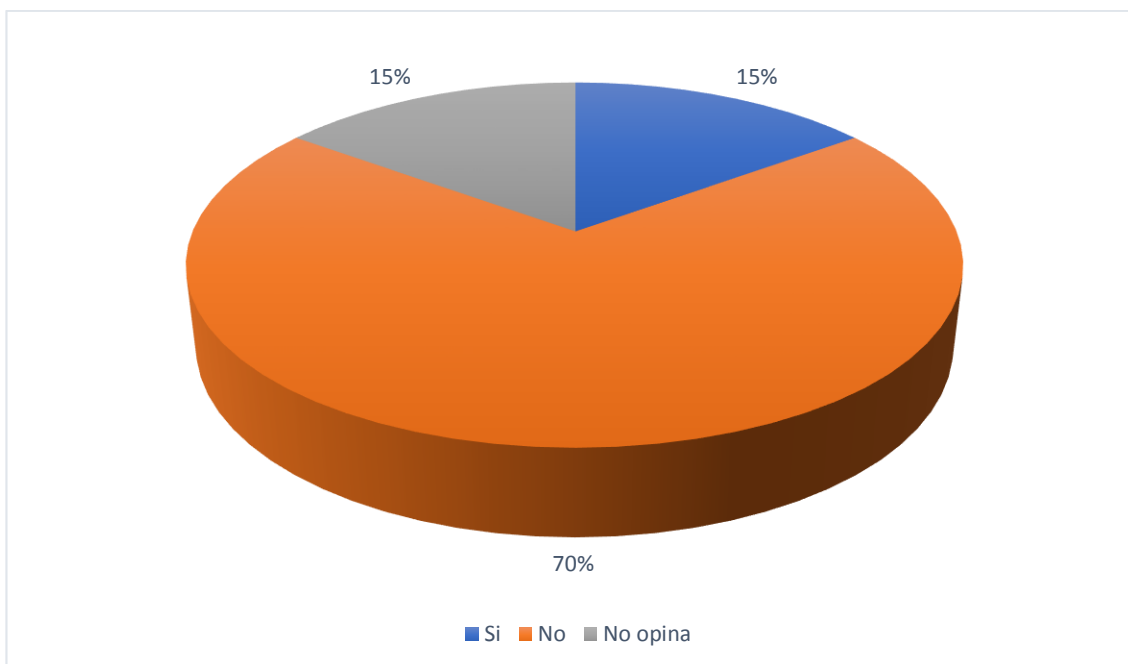
Otra de las preguntas formuladas fue: ¿considera usted que existe una autentica fiscalización ambiental frente a la actividad procesadora pesquero industrial en Paita? Lamentablemente un 70% declara que no existe una fiscalización ambiental; sólo un 15% nos manifiesta que sí y el 15% restante no opinan sobre el tema.

Tabla 3. ¿Considera usted que existe una autentica fiscalización ambiental frente a la actividad procesadora pesquero industrial en Paita?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	5	15%
No	40	70%
No opina	5	15%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaborado por Fiorella Isidora Teque Nima

Figura 2. ¿Considera usted que existe una autentica fiscalización ambiental frente a la actividad procesadora pesquero industrial en Paita?



Fuente: Elaborado por Fiorella Isidora Teque Nima.

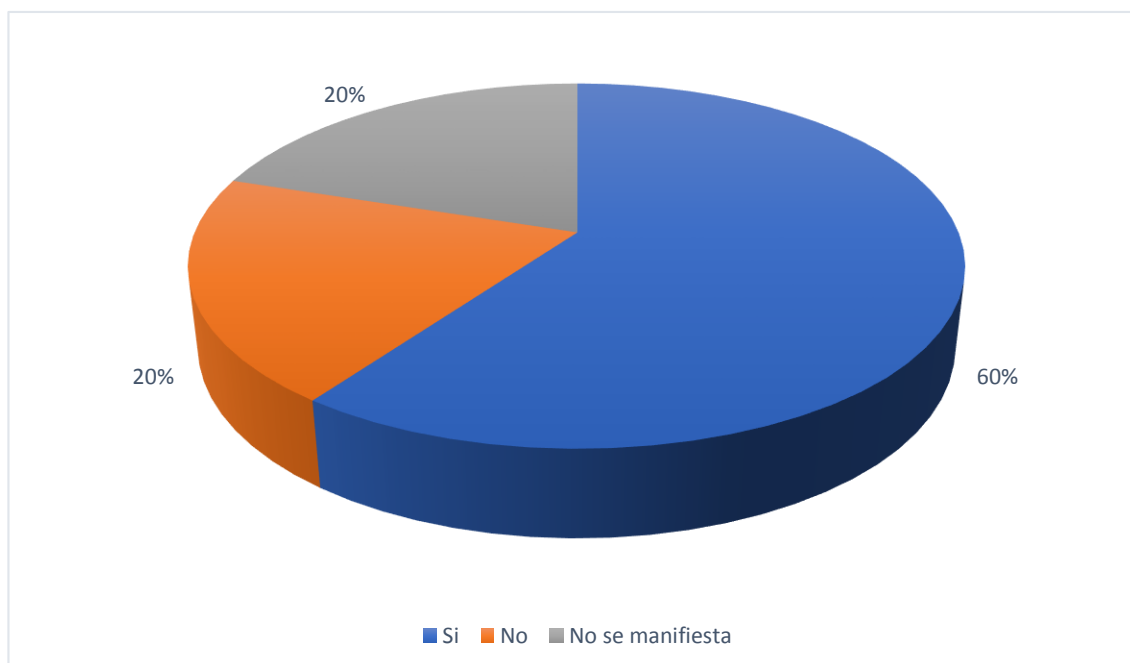
Del mismo modo se preguntó también: ¿conoce que entidades estatales se encargan de la fiscalización ambiental de la actividad del procesamiento pesquero industrial en Paita? El 60% manifiesta que sí; en cambio un 20% señala que no asimismo el 20% restante manifiesta no conocer de dichos temas.

Tabla 4. ¿Conoce que entidades estatales se encargan de la fiscalización ambiental de la actividad del procesamiento pesquero industrial en Paita?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	60%
No	10	20%
No se manifiesta	10	20%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaborado por Fiorella Isidora Teque Nima

Figura 3. ¿Conoce que entidades estatales se encargan de la fiscalización ambiental de la actividad del procesamiento pesquero industrial en Paita?



Fuente: Elaborado por Fiorella Isidora Teque Nima.

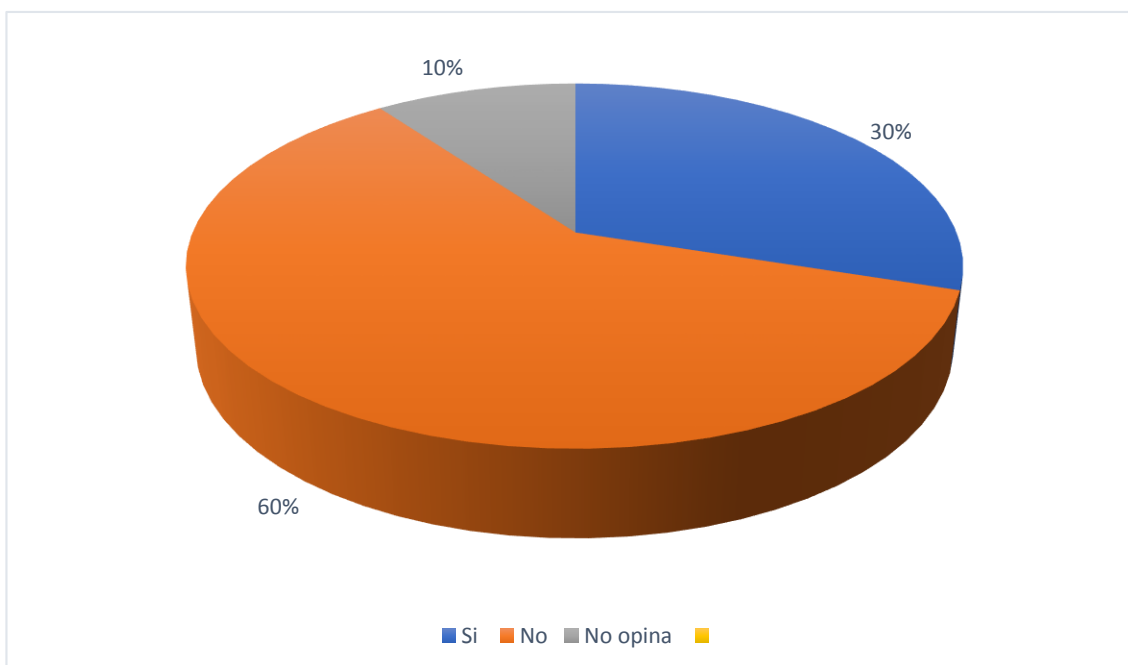
Otra de las preguntas formuladas y absueltas por los encuestados: ¿cree usted que los empresarios pesqueros del procesamiento de la materia prima en el puerto de Paita, cumplen con los estándares para el cuidado del medio ambiente? El 30% señala que sí; un 60% manifiesta que no y el 10% restante no opina al respecto.

Tabla 5. ¿Cree usted que los empresarios pesqueros del procesamiento de la materia prima en el puerto de Paita, cumplen con los estándares para el cuidado del medio ambiente?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	15	30%
No	30	60%
No opina	5	10%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaborado por Fiorella Isidora Teque Nima.

Figura 4. ¿Cree usted que los empresarios pesqueros del procesamiento de la materia prima en el puerto de Paita, cumplen con los estándares para el cuidado del medio ambiente?



FUENTE: Elaborado por Fiorella Isidora Teque Nima.

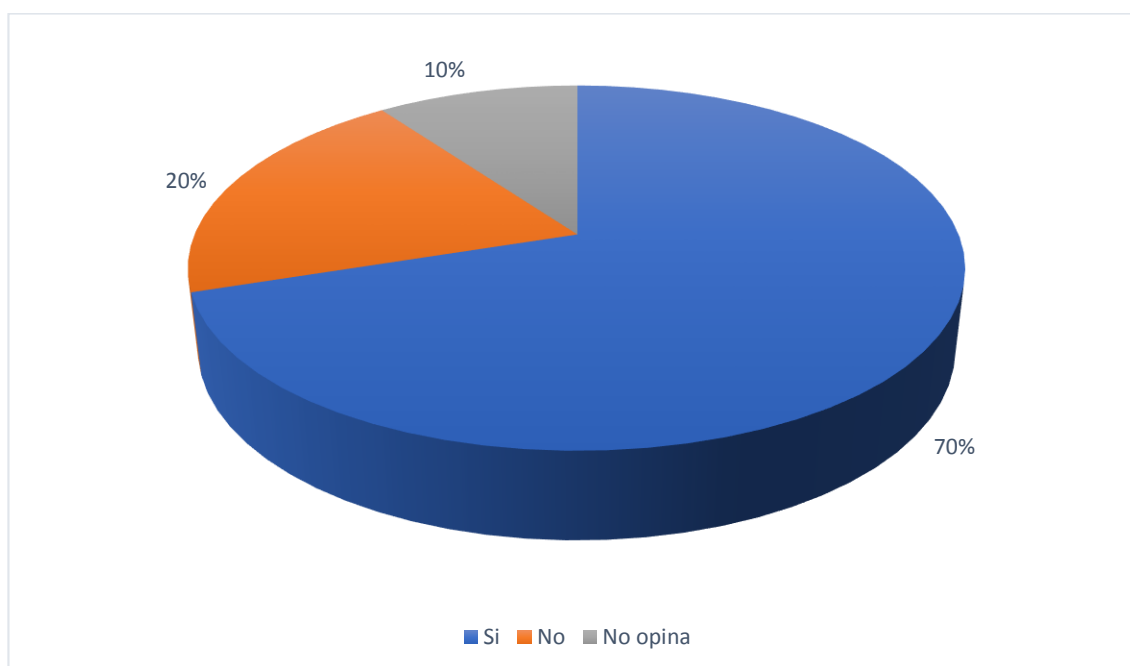
Se preguntó también si ¿conoce usted que es la OEFA? El 70% de los encuestados señala que sí tiene conocimiento de la OEFA; un 20% respondió que no conoce el OEFA, así mismo el 10 % señala decide no opinar.

Tabla 6. ¿Conoce usted que es la OEFA?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	35	70%
No	10	20%
No opina	5	10%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaborado por Fiorella Isidora Teque Nima.

Figura 5. ¿Conoce usted que es la OEFA?



FUENTE: Elaborado por Fiorella Isidora Teque Nima.

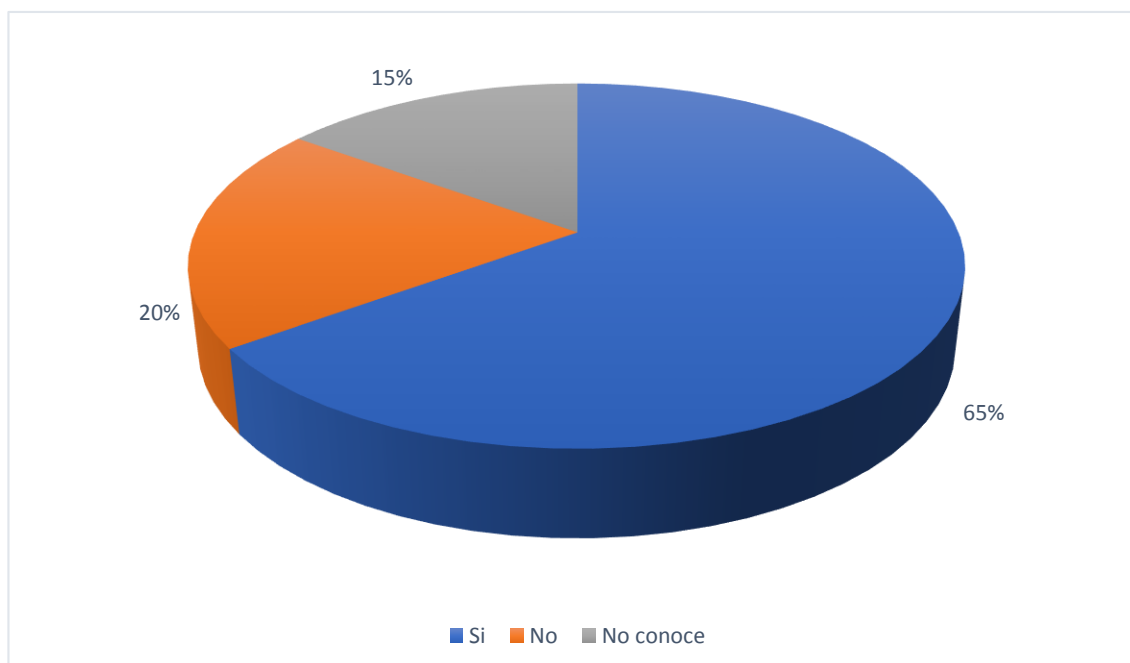
Se preguntó también si: ¿conoce de algunas medidas preventivas realizadas por OEFA o de las empresas procesadoras pesqueras, a fin de evitar la contaminación ambiental? El 65% de los encuestados señalan que sí; un 20% responde que no con precisión y el 15% restante declara no opinar.

Tabla 7. ¿Conoce de algunas medidas preventivas realizadas por OEFA o de las empresas procesadoras pesqueras, a fin de evitar la contaminación ambiental?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	32	65%
No	10	20%
No opina	8	15%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaborado por Fiorella Isidora Teque Nima.

Figura 6. ¿Conoce de algunas medidas preventivas realizadas por OEFA o de las empresas procesadoras pesqueras, a fin de evitar la contaminación ambiental?



Fuente: Realizada por Fiorella Isidora Teque Nima.

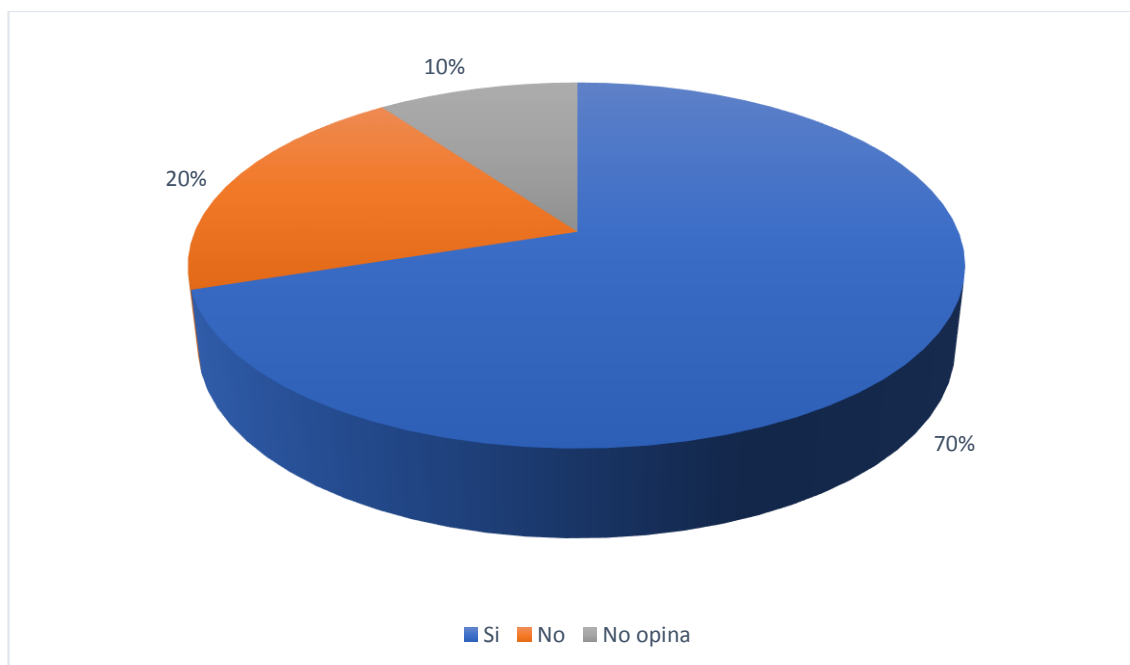
Finalmente se preguntó: ¿cree que el Estado ha creado políticas preventivas para controlar la contaminación ambiental del procesamiento pesquero industrial? El 70% de los encuestados señala que sí; un 20% manifiesta que no y el 10% no opina.

Tabla 8. ¿Cree que el Estado ha creado políticas preventivas para controlar la contaminación ambiental del procesamiento pesquero industrial?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	35	70%
No	10	20%
No opina	5	10%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaborado por Fiorella Isidora Teque Nima.

Figura 7. ¿Cree que el Estado ha creado políticas preventivas para controlar la contaminación ambiental del procesamiento pesquero industrial?



Fuente: realizada por Fiorella Isidora Teque Nima.

En el siguiente apartado se analizan las respuestas de quienes respondieron al documento:

La primera de las preguntas formuladas es: ¿Cree Ud., a título personal, que el Estado está promoviendo políticas para mantener el cuidado del medio ambiente en el procesamiento pesquero industrial?

-Sujeto 1: El Estado si está promoviendo la creación de las habilidades para la protección del medio ambiente, por medio de las EFAS, que están bajo el control del órgano de evaluación y fiscalización ambiental.

-Sujeto 2: Si debido a que se ha implementado medidas preventivas y luego correctivas claras para la consecución del sector.

-Sujeto 3: Considero que no lo suficiente

-Sujeto 4: El estado está creando políticas, el problema es hacer que se cumplan en la práctica.

¿Cree usted que la OEFA cumple su rol fundamental de fiscalizar ambientalmente el procesamiento pesquero industrial en la provincia de Paita?

-Sujeto 1: Al parecer de OEFA, le falta capacidad decisoria porque en algunos informes señala que no se han delimitado sobre qué sectores deben de competir sus funciones de fiscalización por motivo de las EFAS

-Sujeto 2: A mi criterio si cumple por ejemplo en la empresa tenemos visitas anuales de la OEFA, con el fin de implementar sus compromisos ambientales.

Sujeto 3: Definitivamente no; es necesario destinar mayores recursos

Sujeto 4: Si cumple pero, tiene que haber un mayor control y seguimiento al respecto.

¿Conoce de algunas medidas realizada por la OEFA o de las empresas procesadoras pesqueras para evitar la contaminación ambiental?

-Sujeto 1: De la OEFA se desconoce, pero como las empresas, pero como Ministerio Público, si he tenido algunas intervenciones exigiendo la prevención, actuando de manera conjunta con instituciones como: OEFA; ANA, entre otras.

-Sujeto 2: Si: tratamiento de plantas industriales, tratamiento de plantas domésticas, manejo de residuos sólidos, calderos, etc.

-Sujeto 3: Se conoce lo que se establece en el reglamento de aplicación de sanciones, pero en muchas oportunidades dicho documento no se aplica.

-Sujeto 4: Se desconoce de los procedimientos que desarrolla OEFA; en esta área.

¿Para Ud. Cuales considera que son los responsables de la contaminación del medio ambiente en este Puerto de Paita?

-Sujeto 1: Al no existir una planta de tratamiento de aguas residuales hace que algunas empresas industriales viertan sus aguas residuales de forma directa al mar de Paita afectando el medio ambiente.

-Sujeto 2: La falta de tratamiento de plantas industriales y domésticas, es necesario para proteger el medio ambiente.

-Sujeto 3: Los principales responsables son las personas en general; ya que una playa no es limpia por que se barra o arregle; es linda porque no se encuentra

-Sujeto 4: La población en general contribuye a la degradación sobre este tema.

¿Que, medios alternativos propondría su Institución para prevenir la contaminación ambiental en el procesamiento pesquero industrial en esta provincia de Paita?

-Sujeto 1: El problema de la contaminación del puerto de Paita existe una responsabilidad compartida por parte de las entidades fiscalizadoras, las empresas y la Municipalidad de Paita.

-Sujeto 2: El uso adecuado y pertinente de los recursos; teniendo espacios necesarios para la reproducción.

-Sujeto 3: Una mayor y mejor educación para todos contribuiría también a cambiar el problema.

-Sujeto 4: Los medios de comunicación podrían realizar y sostener campañas que beneficie este tema.

Ud. Está de acuerdo que los organismos estatales que han sido creados para prevenir y combatir la contaminación ambiental en este puerto de Paita, tengan su sede en la ciudad de Piura?

-Sujeto 1: Las empresas industriales de Paita deben de tener su planta para tratar las aguas residuales tratamiento de aguas residuales de acuerdo a los estándares que se señalan y se norman con la finalidad de no vulnerar el medio ambiente.

-Sujeto 2: Si, pero es lamentable que si bien existen estos organismos, estos no desarrollen a cabalidad sus funciones.

-Sujeto 3: Considero que si, sin embargo hay que algunos duplican o triplican sus responsabilidades

-Sujeto 4: Existen políticas que refrendan este tema; sin embargo no existe un interés político en solucionar el tema por parte de las autoridades regionales; lo cual podría traer como consecuencia una ola desmedida en la ciudad.

Ud. Tiene conocimiento que los órganos de fiscalización ambiental han aplicado alguna sanción a las empresas dedicadas al procesamiento pesquero industrial en esta provincia de Paita?

-Sujeto 1: Se conoce que la ANA y la OEFA habría impuesto sanciones a las empresas industriales de Paita por verter aguas sin tratar al mar de forma directa.

-Sujeto 2: Si, pero muchas veces, las sanciones o multas impuestas no son muy publicitarias.

-Sujeto 3: Si tiene conocimiento, pero de allí a tener confianza con ellos es otro tema distinto.

-Sujeto 4: En nuestro país existe un alto grado de corrupción; así como también personas capaces de asumir compromisos.

¿Para que diga si su Institución (IMARPE) tiene que ver en el tema de la contaminación del medio ambiente en este puerto de Paita?

-Sujeto 1: Las coordinaciones que se mantienen con la OEFA quienes absuelven las consultas por incumplimiento de funciones de las EFAS de las principales Direcciones Regionales de Piura.

-Sujeto 2: Si realmente estos medios no contribuyen al beneficio del puerto, sino más bien a su deterioro y decaimiento de los derechos que vinculan este trabajo.

-Sujeto 3: Por su puesto es un tema tan controversial.

-Sujeto 4: Es necesario la participación de otros organismos para la solución de este problema.

¿Para que diga si la Institución a la cual Ud. Representa mantiene una relación de coordinación con los organismos estatales encargados de preservar u cuidar el medio ambiente?

-Sujeto 1: Existe muy poco nivel de coordinación, lo cual implica que los recursos muchas veces no reflejan un alto grado de coordinación.

-Sujeto 2: Muy poca coordinación, situación que de superarse

-Sujeto 3: Existe aún un insipiente reconocimiento sobre el tema, pero mantiene un nivel de comunicación.

-Sujeto 4: La comunicación debe de fluir con un mayor dinamismo

¿Para que diga si los órganos estatales encargados de prevenir la contaminación ambiental cumplen con sus funciones para lo que fueron creados?

-Sujeto 1: No cumplen a cabalidad sus funciones de prevención y fiscalización; ya sea por falta de recursos económicos y logísticos; debe de existir un mayor nivel de coordinación.

-Sujeto 2: Tal como ya se ha manifestado existe muchas falencias que de superarse de forma conjunta ayudara a brindar un mejor servicio en la comunidad.

-Sujeto 3: Lamentablemente los órganos no cumplen con dicha función. Es necesario tener un plan de intervención.

-Sujeto 4: No cumplen

A su criterio cree que el procesamiento pesquero en la actualidad causa un impacto al medio ambiente.

-Sujeto 1: Si definitivamente existe un impacto negativo en el medio ambiente vulnerando el derecho a vivir en un equilibrio con la naturaleza

-Sujeto 2: Definitivamente que sí; la labor del hombre afecta hoy en día el medio ambiente muchas veces perjudicándolo de modo irreparable.

-Sujeto 3: Definitivamente y el impacto es negativo

-Sujeto 4: Se tiene un gran impacto negativo

¿Considera usted que las empresas industriales cumplen a cabalidad la aplicación de las normas ambientales?

-Sujeto 1: Las empresas industriales de Paita no están cumpliendo con la debida protección del medio ambiente.

-Sujeto 2: Definidamente no. Las normas ambientales están hechas para contribuir en la solución del problema.

-Sujeto 3: No cumplen, buscan la manera de evitarlo y sacarle la vuelta a las leyes.

-Sujeto 4: No cumplen sino no existiría este problema.

IV. DISCUSIÓN

En este capítulo se discute el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados al iniciar la investigación y se presenta un análisis pormenorizado de los mismos.

Objetivo específico 1. Analizar la eficiencia y la garantía del derecho a cargo de la OEFA en la fiscalización ambiental en el procesamiento pesquero industrial en la ciudad de Paita

La población se entera de aquellos proyectos que realiza la OEFA a través del Diario El Peruano y a la vez en su portal Web institucional, para ello se estima la participación de la gente involucrada en temas ambientales o aquellos que se interesen en preservar la naturaleza; una vez publicado los proyectos se debe tener en cuenta que estos cuentan con plazos establecidos que se encuentran en la misma Ley para que así aquellas personas que les interese o sean conocedores del tema puedan remitir sus observaciones o sugerencias; para que luego la OEFA pueda leer y analizar los comentarios que los ciudadanos hacen.

La OEFA para que logre una efectividad en los proyectos que realiza, esta organiza talleres donde se cuenta con la participación ciudadana, como punto final se aprueba se publique la norma, su exposición de motivos y la matriz de comentarios, en esta última se van a detallar los argumentos por los cuales se acogieron o desestiman las sugerencias recibida por la población. Finalmente, la OEFA con el transcurrir del tiempo va evaluando el desempeño de la norma y como va modificando aquella problemática a través del tiempo, a la vez verifica si está a logrado cumplir con las metas y los objetivos trazados; para así seguir con la norma, modificarla, adaptarla o derogarla, según sea el caso.

La capacidad de la OEFA se ve consolidada por la Ley N° 30011, esta sirve para disuadir aquellos administrados que no cumplan con la regulación ambiental; la finalidad de la Ley es evitar a que se siga imponiendo multas y por otro lado lo que busca es implementar un régimen jurídico especial para garantizar que se ejecuten resoluciones de sanción emitidas por el Estado; así mismo existen dos mecanismos que se deben tener en cuenta: primer mecanismo es la sanción y medidas administrativas y segundo mecanismo son los incentivos estos buscan de una u otra manera premiar aquellos que cumplan las normativas ambientales.

Objetivo específico 2. Determinar la competencia del OEFA respecto a la fiscalización ambiental en el procesamiento pesquero industrial.

La facultad del OEFA para evitar que los administrados incumplan la normatividad medio ambiental se vio consolidada con la puesta en vigencia de la Ley N° 30011. Ello debido al aumento en el tope de las multas administrativas que puede imponer y, también debido a la implementación de sistema especial para asegurar que las resoluciones administrativas de sanción emitidas por la entidad se ejecuten indefectiblemente. En este contexto, el OEFA aprobó aquellas reglas generales sobre la potestad sancionadora que se encuentre dentro de los parámetros de los principios como son: razonabilidad, proporcionalidad no confiscatoriedad con la finalidad de asegurar su potestad sancionadora.

Para certificar que el estudio de las sanciones no sea confiscatorio, estas normas generales informan que la sanción no podrá superar el 10% del ingreso total percibido por el infractor en el año fiscal anterior a la comisión de la infracción. Con la intención de que la entidad ponga en riesgo la estabilidad en el mercado de las compañías; asimismo lo que va a lograr que exista una proporción con la capacidad económica del infractor. La OEFA, dentro de sus facultades de potestad punitiva, al momento de imponer una sanción lo que va a procurar es que no se afecte la sostenibilidad de las actividades económicas; cuando impone una multa proporcional al daño que ha causado al medio ambiente.

Objetivo específico 3. Determinar la periodicidad de la fiscalización ambiental en el procesamiento pesquero industrial a cargo de la OEFA.

De acuerdo al artículo decimo de la Ley N° 27332, la cual está referida al Aporte por Regulación, mediante el cual se destinan al financiamiento de las actividades de las entidades reguladores. Cabe señalar que antes de la entrega de funciones al OEFA, el OSINERGMIN era el órgano responsable de efectuar la cobranza de las contribuciones a los administrados en los sectores energía y minas, recibiendo parte que no era superior al 1% del valor total de la facturación anual, deducido los impuestos de ley.

De este modo, conforme al Artículo 10° de la Ley N° 27332, el Aporte por Regulación se orienta a la financiación de las actividades fiscalizadoras de los organismos reguladores del Estado. De este modo hasta antes de la modificación de la ley y de la transferencia de funciones el OSINERGMIN tenía la facultad o la prerrogativa de cobrar esta contribución a sus administrados.

Posterior a la transferencia de las funciones fiscalizadoras en temas medio ambientales del OSINERGMIN al OEFA, se aprobaron las leyes que facultan al OEFA para recaudar el Aporte por Regulación.

Objetivo específico 4. Determinar la periodicidad de la fiscalización ambiental en el procesamiento pesquero industrial a cargo de la EFA Regional.

Finalmente podemos decir que la gestión del presupuesto es uno de los aspectos más duros a realizar dentro de la función pública. Cabe señalar que durante la etapa segunda de la fiscalización del medio ambiente la OEFA ha tomado la opción de continuar con dos tipos de acciones, las cuales han hecho posible una manera adecuada de poder lograr el desarrollo presupuestario. Hay que señalar que por un lado se pudieron determinar medidas para alcanzar el logro e incremento paulatino del presupuesto institucional; desarrollando acciones como: el fortalecimiento de la ejecución coactiva y logrando obtener mejores y mayores ingresos en base a los aportes de regulación. El otro de los métodos utilizados fue que se logró el implemento de una línea estratégica para lograr el seguimiento pormenorizado de las acciones de ejecución del presupuesto; lo cual genera que los resultados se lograron apreciar con el mayor incremento de las metas logradas dentro del plan operativo institucional, esto posibilito una evaluación cuantitativa de los logros y poder desarrollar acciones de mayor complejidad.

V. CONCLUSIONES

1. En el Perú, la facultad sancionadora está a cargo de la OEFA quien puede aplicar sanciones administrativas disciplinarias a los administrados y servidores civiles que cometan conductas infractoras al medio ambiente sin que constituyan ilícitos penales.
2. Los principios que regulan la facultad sancionadora en el ámbito de los daños medio ambientales son razonabilidad (proporcionalidad gradualidad), legalidad, debido procedimiento, tipicidad, entre otros. Estos principios cumplen una función interpretativa de las normas medio ambientales a efectos de que su aplicación sea razonada, equitativa, predictiva, justa; así mismo cumplen una función creadora, cuando las normas medio ambientales no regulan conductas o situaciones que se presentan en campo medio ambiental; finalmente cumplen una función garantizadora de los derechos fundamentales de la persona humana y la sociedad.
3. La evaluación realizada al proceso de gestión ambiental que llevan a cabo las empresas pesqueras de Paita concluye que estas brindan información actualizada a su personal sobre la normativa ambiental vigente y los efectos ambientales de la actividad pesquera; es decir el estudio indica que las personas dedicadas a esta actividad conocen tanto la legislación como los efectos de la pesquería en el medio ambiente. En este sentido las empresas pesqueras cuentan con la información necesario, lo que sucede es que no la ponen en práctica.
4. El sistema administrativo sancionador tiene tres manifestaciones: la primera es la potestad sancionadora que ejercen los administrados sobre la administración pública, la segunda se habla de la potestad disciplinaria que la administración debe ejercer sobre las personas y por último tenemos las responsabilidades de una función administrativa que va ser realizadas por la Contraloría General de la República. El presente trabajo se centra en sancionar a los administrados según su competencia.
5. Las empresas del puerto de Paita, proporcionan a todo el particular información necesaria sobre el procedimiento ambiental actual y los impactos o marcas ambientales, ya que tiene una política de formación adecuada. Se observó que refieren con presentaciones y métodos de acción encaminados a más progresos del ambiente y por último se cumplieron búsquedas a los guías ambientales hallando que estos efectúan con la normativa ambiental actual.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda defender aquellas acciones que sirvan para fiscalizar ambientalmente con respecto a la pesca ilegal e informal, para ello debe de impulsar la aprobación de proyectos de ley con la finalidad de modificar aquellas condiciones para así poder considerar un pequeño productor pesquero artesanal.
2. Aumentar las capacidades técnicas, el talento humano y los recursos económicos indispensables para enfrentar las nuevas capacidades que serán tomadas por el OEFA, en el marco del traspaso de cargos de los sectores al SENACE.
3. Prolongar y mantener en el tiempo el proceso de desconcentración de cargos, realizadas por las Oficinas Desconcentradas dispuesto estratégico en todo el territorio peruano. Así mismo, se dará soporte a las acciones de exploración ambiental y se propagará para que las personas participen para así lograr conseguir un mayor conocimiento por parte de las personas.

REFERENCIAS

- AGUILAR, Eduardo (1999) Lineamientos básicos de un modelo de contabilidad ambiental para la empresa industrializada como herramienta de la gestión Ambiental. Tesis de Grado.
- BAKER& MC KENZIE (2001) Guía práctica para la Gestión Ambiental.
- CHIRINOS, Rosareis (1999). Estudio de la situación ambiental del proceso productivo en la azucarera Rio Tambo S.A bajo el enfoque metodológico de la Auditoría Ambiental (ISO 1400). Tesis de Grado.
- GRAY, Rob (2009) Contabilidad y Auditoría ambiental, 2da edición, ECOE Ediciones
- HANSEN-MOWEN (2007) Administración de Costos, Contabilidad y Control, 2007, Quinta edición. Editorial THOMPSON. 1006 p.
- HONGREN-FOSTER-DATAR (2007) Contabilidad de Costos Un Enfoque Gerencial, Editorial PEARSON PRENTICE HALL
- HONGREN-SUNDEM-STRATOM (2006) Contabilidad Administrativa, Editorial Pearson Prentice Hall 670 p. HUNT D, JONSON (1998) Sistema de gestión medioambiental. España. Mc Graw Hill Interamericana S.A.
- MANUAL PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO BAJO EL SISTEMA DE GESTION ISO 14001 (2001) Disponible en www.gestionambiental.com.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES
<p>¿Cuáles son las consideraciones jurídicas que establecen la eficiencia del deber de fiscalización ambiental en el procesamiento pesquero industrial en la ciudad de Paita a cargo de la OEFA?</p>	<p>En esta investigación la hipótesis al problema es: el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, es el fundamento que conlleva a determinar la obligación del Organismo de Fiscalización ambiental de la industria pesquera en Paita.</p>	<p>General</p> <p>Analizar las consideraciones jurídicas y la obligación de fiscalización del proceso industrial en la provincia de Paita a cargo del OEFA.</p> <p>Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar la eficiencia de la OEFA en el procedimiento administrativo de fiscalización ambiental a la industria pesquera en Paita 2. Determinar cuál es la competencia del OEFA en el procedimiento de fiscalización a la industria pesquera en Paita. 3. Determinar cuál es la frecuencia con la que el OEFA debe realizar el proceso de fiscalización a la industria pesquera en el puerto de Paita. 4. Determinar cuál es la periodicidad con la que la OEFA regional debe realizar la fiscalización ambiental a la industria pesquera en Paita. 	<p>Variable independiente:</p> <p>Derecho constitucional a vivir en un ambiente sano, sin contaminación y equilibrado</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Fiscalización ambiental del procesamiento pesquero industrial</p>

Fuente: Elaborado por Fiorella Isidora Teque Nima

MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA.

TIPO DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	CRITERIOS DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD
Descriptiva explicativa Diseño no experimental	20 encuestados	Encuesta	Método de Alga de Crombach

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

La validación de instrumentos consta de documentos:

Constancia de validación el cual inicia con los datos del especialista después de la guía de pautas y cuestionario, los que se dividen en nueve ámbitos, primero la calidad, segundo la objetividad, tercero la actualidad, cuarto la organización, quinto la suficiencia, sexto la intencionalidad, séptimo la consistencia, octavo la coherencia y noveno la metodología en donde el especialista después de cinco niveles, siendo deficiente, aceptable, buen, muy bueno y excelente. Finalmente firma la constancia en señal de culminación del proceso.

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN



CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Cristian Jurado Fernández con DNI N° 7614492
registrado con código N° ANR 17614492 de profesión Abogado
desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad
César Vallejo; por medio de la presente hago
constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se
aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes
apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 25 de
Diciembre del 2019.

Apellidos y Nombres : Jurado Fernández Cristian
DNI : 7614492
Especialidad : Centro Universitario
E-mail : cristofer2@gmail.com

Dr. Cristian A. Jurado Fernández
CPPD N° Reg. 1617614492

FICHA DE VALIDACIÓN



FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: “CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DEBER DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROCESAMIENTO PESQUERO INDUSTRIAL DE PAITA A CARGO DE LA ORGANIZACIÓN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																				X	

ENTREVISTA

TÍTULO: “Consideraciones jurídicas del deber de fiscalización ambiental del procesamiento pesquero industrial de Paita a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental”.

Entrevista dirigida a Magistrados, especialistas judiciales, asistentes y abogados litigantes expertos en derecho ambiental.

1. ¿Cree Ud., a título personal, que el Estado está promoviendo políticas para mantener el cuidado del medio ambiente en el procesamiento pesquero industrial?

2. ¿Cree usted que la OEFA cumple su rol fundamental de fiscalizar ambientalmente el procesamiento pesquero industrial en la provincia de Paita?

3. ¿Conoce de algunas medidas realizada por la OEFA o de las empresas procesadoras pesqueras para evitar la contaminación ambiental?

4. ¿Para Ud. Cuales considera que son los responsables de la contaminación del medio ambiente en este Puerto de Paita?

5. ¿Que, medios alternativos propondría su Institución para prevenir la contaminación ambiental en el procesamiento pesquero industrial en esta provincia de Paita?

6. ¿Ud. Está de acuerdo que los organismos estatales que han sido creados para prevenir y combatir la contaminación ambiental en este puerto de Paita, tengan su sede en la ciudad de Piura?

7. ¿Ud. Tiene conocimiento que los órganos de fiscalización ambiental han aplicado alguna sanción a las empresas dedicadas al procesamiento pesquero industrial en esta provincia de Paita?

8. ¿Para que diga si su Institución (IMARPE) tiene que ver en el tema de la contaminación del medio ambiente en este puerto de Paita?

9. ¿Para que diga si la Institución a la cual Ud. Representa mantiene una relación de coordinación con los organismos estatales encargados de preservar u cuidar el medio ambiente?

10. ¿Para que diga si los órganos estatales encargados de prevenir la contaminación ambiental cumplen con sus funciones para lo que fueron creados?

11. A su criterio cree que el procesamiento pesquero en la actualidad causa un impacto al medio ambiente.

12. ¿Considera usted que las empresas industriales cumplen a cabalidad la aplicación de las normas ambientales?

NOTA: La presente encuesta será publicada en los anexos como instrumentos de recolección de datos de la Tesis.

¿EL ENTREVISTADO AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ENTREVISTA?: SI NO

NOMBRE DEL ENCUESTADO:

FIRMA DEL ENTREVISTADO

ENCUESTA

TÍTULO: “Consideraciones jurídicas del deber de fiscalización ambiental del procesamiento pesquero industrial de Paita a cargo de la OEFA”.

Entrevista dirigida a personas conocedoras del procesamiento pesquero industrial.

Nombre y apellidos:

1.- Respecto a la actividad procesadora pesquero industrial en Paita. ¿Considera usted que en el procesamiento de los recursos hidrobiológicos se está cuidando el medio ambiente?

Si

No

No opina.

2.- ¿Considera usted que existe una autentica fiscalización ambiental frente a la actividad procesadora pesquero industrial en Paita?

Si

No

No opina.

3.- ¿Conoce que entidades estatales se encargan de la fiscalización ambiental de la actividad del procesamiento pesquero industrial en Paita?

Si

No

No opina.

4.- ¿Cree Ud., que los empresarios pesqueros del procesamiento de la materia prima en el puerto de Paita, cumplen con los estándares para el cuidado del medio ambiente?

Si

No

No opina.

5.- ¿Conoce usted que es la OEFA?

Si

No

No opina.

6.- ¿Conoce de algunas medidas preventivas realizadas por OEFA o de las empresas procesadoras pesqueras, a fin de evitar la contaminación ambiental?

Si

No

No opina.

8.- ¿Cree que el Estado ha creado políticas preventivas para controlar la contaminación ambiental del procesamiento pesquero industrial?

Si

No

No opina.

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, **Pierr Abisai Adrianzén Román**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Piura, revisor de la tesis titulada:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DEBER DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROCESAMIENTO PESQUERO INDUSTRIAL DE PAITA A CARGO DEL ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL”, del alumno **TEQUE NIMA FIORELLA ISIDORA**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Piura, 05 de Diciembre 2019


Mg. Pierr Abisai Adrianzén Román
DNI 44839542



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------

PORCENTAJE DE TURNITIN

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com

feedback studio Tesis Doctoral Teoquima /20 2 de 4

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DEBER DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROCESAMIENTO PESQUERO INDUSTRIAL DE PAITA A CARGO DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA.

AUTORA:
Br. TEOUE NIMA FIORELLA ISIDORA

Resumen de coincidencias
11 %

Rank	Source	Percentage
1	Entregado a Universidad... Tesis de maestría	6 %
2	Entregado a Pontificia... Tesis de maestría	1 %
3	www.fhacfr.com Fuente de internet	<1 %
4	Entregado a Organizac... Tesis de maestría	<1 %
5	repositorio.uca.edu.pe Fuente de internet	<1 %
6	Entregado a Universita... Tesis de maestría	<1 %
7	www.cong-repositorio... Fuente de internet	<1 %
8	www.pact.org.pe Fuente de internet	<1 %
9	Entregado a Universita... Tesis de maestría	<1 %

Página: 1 de 42 Número de palabras: 13196 Text-only Report High Resolution Aprobado 17:19 5/12/2019

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE DERECHO
PIURA - PERÚ

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: TEQUE NIMA FIORELLA ISIDORA
D.N.I. : 46971684
Domicilio : AAHH. CIUDAD ROJA DEL PESCADOR MZ. E1 LT. 19 - PAITA
Teléfono : Fijo: Móvil: 949446504
E-mail : fisi_sagi06@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : DERECHO
Escuela : DERECHO
Carrera : DERECHO
Título : ABOGADA

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :
Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor Apellidos y Nombres:

TEQUE NIMA FIORELLA ISIDORA

Título Trabajo de suficiencia profesional:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DEBER DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROCESAMIENTO PESQUERO INDUSTRIAL DE PAITA A CARGO DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL"

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



Firma :

Fecha : 05 de Diciembre del 2019



AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE DERECHO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

TEQUE NIMA FIORELLA ISIDORA

INFORME TITULADO:

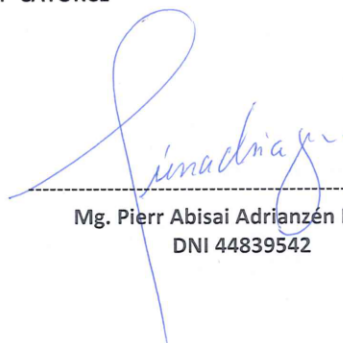
“CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DEBER DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROCESAMIENTO PESQUERO INDUSTRIAL DE PAITA A CARGO DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL”.

PARA OBTENER EL GRADO O TÍTULO DE:

ABOGADA

SUSTENTADO EN FECHA: 05 de Diciembre 2019

NOTA O MENCIÓN: **14- CATORCE**



Mg. Pierr Abisai Adrianzen Román
DNI 44839542

